La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Rubén Ríos Osornio. **6079**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Saturnina Granados Hernández. **6080**

Acuerdo por el que se designa Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, así como la rotación en los cargos mencionados para un primer periodo de trabajos parlamentarios y políticos. **6081**

Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias de la LV Legislatura del Estado de Querétaro. **6083**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005. **6089**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005. **6094**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005. **6100**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005. **6107**

PODER EJECUTIVO

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado **"7o. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO"**, ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 153, interior 1 al 28 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González. **6115**

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado **"2o. Condominio Av. Ciprés Europeo"**, ubicado en calle Ciprés Europeo No. 146, interior 1 al 43 inclusive, del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González. **6116**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se aprueba la relotificación y autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **6117**

Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC", ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro. **6123**

Acuerdo mediante el cual se emite DICTAMEN POSITIVO a efecto de que se realicen las correcciones y precisiones pertinentes señaladas en los considerandos cuarto al séptimo del dictamen respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo a la aprobación de la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC". **6129**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las parcelas 107, 31 y 139 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro. **6132**

Acuerdo mediante el cual se aprobó la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 16 de marzo del 2006 que autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las parcelas 107, 31 y 139 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 333,218.85 m2. **6136**

Autorización definitiva del Fraccionamiento Cumbres del Roble, así como la autorización de la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización que integran dicho fraccionamiento, el cual se encuentra ubicado en la Parcela 30 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **6138**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto. **6141**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m^2, del predio ubicado entre la Carretera Estatal 200 kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio. **6145**

Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretende realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **6148**

Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor. **6152**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cambio de uso de suelo, solicitado por Urbanizadora y Constructora Real del Siervo, S.A. de C.V., a través de su representante legal, del predio ubicado en el Km. 31+100 de la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla, que cuenta con uso de suelo habitacional y se otorga el de servicios tipo "B, en el cual se proyecta la construcción de un auto hotel, en Tequisquiapan, Qro. **6167**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **6170**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, de 67 años de edad, quien prestó su servicio por 24 años al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, desempeñando el puesto de Supervisor, adscrito al departamento de programación en la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de Agosto del 2006, expedida por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, quien es Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que anexó el expediente respectivo, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales suscritos.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele pensión por vejez, al **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, por la cantidad correspondiente al 80% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales suscritos.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el convenio laboral del año 2005 en su Capitulo VI, artículo 18, fracciones IX y X firmado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y sus Trabajadores Sindicalizados, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, quien se desempeñaba como Supervisor, adscrito al Departamento de Programación de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,643.20 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalentes al 80% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Rubén Ríos Osornio; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la pensión por muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, que debe otorgarse a la esposa o esposo del Trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos a la concubina o concubino, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependiera económicamente de él.

2.- Que el finado **C. ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ**, quien fue trabajador Jubilado del Tribunal Superior de Justicia, según decreto expedido en fecha 31 de Diciembre de 1996 y publicado en fecha 2 de Enero de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga"; beneficio que disfrutó hasta el día 20 de Mayo del 2006, fecha en que falleció, aspectos que han quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo, según constancias que obran anexas al expediente correspondiente.

3.- Que la **C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, ha acreditado mediante acta de matrimonio número 00046, registrada en el libro número 01, Oficialía 03, y expedida por el C. Juez del Registro Civil del Municipio de Querétaro, el vinculo matrimonial con el trabajador fallecido el C. ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Traba-

jadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales celebrados, se concede pensión por muerte a la **C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, quien deberá de percibir por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,507.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, más los incrementos que les correspondiesen conforme a las disposiciones legales, estipulaciones contractuales aplicables, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la **C. SATURNINA GRANÁDOS HERNÁNDEZ**, en forma retroactiva a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del C. **ANTONIO GARCIA VAZQUEZ**, es decir, se le pagara desde el día 21 de Mayo del 2006 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Saturnina Granados Hernández; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 27 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.

2. Que la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 43, establece que los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política se ocuparán rotativamente entre los representantes, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de los integrantes de la Legislatura.

3. Que tal y como lo dispone el mismo ordenamiento, la representación de cada Grupo o Fracción Parlamentaria que integran los Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, motiva la periodicidad para ocupar el cargo de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LOS CARGOS MENCIONADOS PARA UN PRIMER PERIODO DE TRABAJOS PARLAMENTARIOS Y POLÍTICOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece la rotación de los cargos de Presidente y Secretario y el tiempo de su encargo en la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, para un primer periodo de trabajos parlamentarios y políticos, comprendido del día 27 de los corrientes y hasta el 31 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

a) Del día 27 de septiembre del año 2006, al día 31 del mes de diciembre del año 2006, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Secretaría por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Convergencia, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México fungirán como integrantes de la Junta de Concertación Política.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 27 FRACCIÓN XV, 32 FRACCIÓN V, 63 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es facultad de la LV Legislatura Constitucional del Estado definir la integración de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo, que tendrán a su cargo el estudio y despacho de los asuntos que les sean turnados para su resolución.

2. Que en base a lo establecido por el artículo 63 de la misma Ley Orgánica, *"Las Comisiones Ordinarias estarán conformadas por un presidente, un secretario y el número de integrantes que la Legislatura acuerde, de modo que la suma del total de sus integrantes resulte en número impar".*

3. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica en comento, *"Dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del Pleno de la Legislatura entrante, éste acordara la integración de las Comisiones Ordinarias".*

4. Que asimismo, el artículo 70 de la propia Ley Orgánica, enumera las veinticinco Comisiones Ordinarias existentes, mientras que el artículo 66, dispone que "…*aquellas tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y que la Legislatura les asigne mediante acuerdo".*

5. Que el artículo 65 del mismo cuerpo legal invocado, establece cuales son los criterios a considerar para la integración de las Comisiones Ordinarias.

6. Que derivado del consenso entre las diferentes fuerzas políticas representadas en esta Soberanía, se formula el presente Acuerdo para la integración de las Comisiones Ordinarias de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO.- Se integran las Comisiones Ordinarias de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
SECRETARIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

ASUNTOS INDÍGENAS		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
INTEGRANTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

DERECHOS HUMANOS		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
INTEGRANTE	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

DESARROLLO AGROPECUARIO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
INTEGRANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

DESARROLLO SUSTENTABLE		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
INTEGRANTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁ-LEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES

EQUIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSO-LACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y COOPERATIVISMO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
SECRETARIO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PE-RRUSQUÍA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

HACIENDA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PE-RRUSQUÍA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSO-LACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ

INSTRUCTORA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO		
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL

JUVENTUD Y DEPORTE		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
SECRETARIO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁ-LEZ
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

PUNTOS CONSTITUCIONALES		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁN-DEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VA-LENCIA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLA-CIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

REDACCIÓN Y ESTILO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
INTEGRANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ

SALUD Y POBLACIÓN		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
SECRETARIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
INTEGRANTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

TRÁNSITO, VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE PÚBLICO		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ

VIGILANCIA		
CARGO	**GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE

SEGUNDO.- Las Comisiones Ordinarias integradas, durarán todo el ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Estado, debiendo apegarse a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para su desarrollo y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La designación del Secretario de la Comisión Instructora que falta en el presente Acuerdo, se realizará con posterioridad en sesión de Pleno.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005.**

2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro,** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 8 de noviembre de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 26 de abril del mismo año, por lo que en esa misma fecha, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de mayo del presente año, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego.

4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación

de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.

6 El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Ingresos Extraordinarios	21,764.50	0.52%
Participaciones	3,722,974.00	88.41%
Ingresos Propios	457,747.04	10.87%
Productos	8,522.79	0.20%
Obra Federal (SIC)	0.00	0.00%
Total de Ingresos	**4,211,008.33**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,779,818.69	67.76%
Servicios Generales	605,068.33	14.75%
Materiales y Suministros	442,839.74	10.80%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	112,422.49	2.74%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	162,059.14	3.95%
Total de Egresos	**4,102,208.39**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos 4 y 5 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió al cuestionamiento realizado mediante el número de oficio ESFE-DAM-041-06 correspondiente al Pliego de Observaciones y recibido en fecha 26 de abril de 2006, relativo a la solicitud de justificación y reembolso de:**

I. Los importes cubiertos por comisiones relativas a cheques devueltos por insuficiencia de fondos por un total de $920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);

II. La aclaración correspondiente relativa al tiempo y forma en que se reembolsaría dicho importe, así como el importe relativo a las diferencias que resultaron del cálculo de impuestos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

III. Cálculo de impuesto determinado y enterados por el Sistema Municipal

IV. Autorización de las altas en lo relativo a Bienes Muebles;

V. Bitácoras de combustible por suministro del C. Valente Osornio.

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los artículos ; 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que aún cuando la entrega de producto a los promotores de los programas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro., estos carecen en su forma del detalle del costo, ya por desayunos o por producto entregado, lo que impide cotejar y/o validar el importe entregado y en su caso adeudado por cada Promotor de los Programas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 6, 9, y 95 a 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 25 del Decreto que crea para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro., no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de organización y procedimientos y servicios al público, manuales de políticas, de control interno y contabilidad, planes y programas de trabajo, que permitan resolver entre otros:**

A. **La fecha limite de comprobación relativo a gastos a comprobar;**
B. **La entrega de montos como gastos a comprobar, sin la debida y previa requisición de la comprobación de importes anteriores.**
C. **La entrega de anticipos de nómina**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada para que, a través de la contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control de la Entidad, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Tercero del presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005.**

2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro,** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 24 de marzo de 2006, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 26 de junio del mismo año, por lo que en esa misma fecha, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de mayo del presente año, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego.

4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.

6 El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Participaciones Ordinarias	7,915,000.00	94.89%
Otros Ingresos Varios	9,171.00	0.11%
Perecedero	120,200.00	1.44%
Terapia de UBR	28,960.00	0.35%
Cuotas Servicio Dental	16,082.00	0.19%
Salva a un Niño	6,748.00	0.08%
Jornadas sabatinas	1,168.00	0.01%
Consultas Médicas del SMDIF	11,365.00	0.14%

Comisiones recibidas	-45.20	0.00%
Donativos recibidos	65,650.00	0.79%
Otros Ingresos	51.14	0.00%
Balneario	167,234.00	2.00%
Otros productos	25.41	0.00%
Total de Ingresos	**8,341,609.35**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	4,054,072.52	50.75%
Servicios Generales	2,786,972.46	34.88%
Materiales y Suministros	174,882.05	2.19%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	389,467.07	4.87%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	584,200.00	7.31%
Total de Egresos	**7,989,594.10**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de El Marqués, Qro., a los artículos: 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 73 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 7, 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no remitió en tiempo y forma las Cuentas Públicas del 1er. y 2do. Trimestre de 2005 presentándose hasta el 07 de abril de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió garantizar el manejo de los Recursos Públicos por el personal responsable del mismo en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**

3. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 4, 5, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción IV, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no guarda en el ejercicio de su administración el equilibrio presupuestal entre sus ingresos y egresos presupuestados y programados.**

Hecho que se deriva de la presentación para su pago y registro, a través del fondo fijo, de facturas que se pagaron con recursos del fondo fijo, ya que en el mismo no existía efectivo alguno, en virtud de que no se solicitan reembolsos debido a que la Entidad Fiscalizada no cuenta con recursos monetarios para estos efectos; pero que aun así se presentan por funcionarios del Sistema Municipal para su pago.

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., a los artículos 6, 9, y 95 a 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción III y IV, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de organización y procedimientos y servicios al público, manuales de políticas, de control interno y contabilidad, planes y programas de trabajo, que permitan resolver entre otros:**

4.1 El detalle, en el vale que sustente la entrega de dinero del fondo fijo para el pago de gastos inmediatos, del concepto por el que se entrega el recurso;

4.2 El detalle, en el vale que sustente la entrega de dinero del fondo fijo para el pago de gastos inmediatos, del nombre del empleado o funcionario al que se le entregó el recurso;

4.3 La entrega de recursos del fondo fijo/gasto corriente, como gastos a comprobar, para cubrir compromisos de pago pero de proyectos de inversión federales como HABITAT;

4.4 El periodo para el reembolso del fondo fijo asignado para la atención de los gastos menores que se presenten en el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro.;

4.5 Conceptos y periodos de los comprobantes que se presentan a través del fondo fijo para su pago y que corresponden a la atención de gastos menores e inmediatos;

4.6 El control sobre las entradas, salidas y existencia de los artículos de los programas alimentarios en las instalaciones del almacén;

4.7 El destino de los comestibles de los Programas Alimentarios en el caso de que alguna de las comunidades o centros de población beneficiada dejara de serlo;

4.8 Las gestiones de cobro y recuperación de las costos establecidas para los Programas Alimentarios, en principio con los responsables de su distribución, para seguir con el detalle de los beneficiarios deudores.

4.9 Entrega en tiempo y forma de los Programas Alimentarios ya programados anualmente.

4.10 La recuperación periódica y a su vez atención periódica de los saldos por recuperar o por pagar que presentan una antigüedad mayor a un mes.

4.11 El registro correcto de los montos entregados en su caso para su comprobación, cuyo saldo se constituye en deudor, así como el registro correcto de los montos adeudados, cuyo saldo se constituye en acreedor;

4.12 La fecha límite de comprobación relativo a gastos a comprobar;

5. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la Entidad se presentaron durante el semestre en revisión, comprobantes de gastos que no cumplen con los mínimos requisitos fiscales; lo que imposibilita el cumplimiento de disposiciones fiscales y legales correspondientes, por lo que corresponde se inicien las acciones legales y en su caso el reintegro del importe sustentado con tales comprobantes, y que asciende a la cantidad de $1,094.00 (Un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

6. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 91 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 2, 3, 5, 6 fracción III, 8 fracción IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no sustentó la propiedad de sus bienes muebles, con la documentación legal correspondiente y respectivo registro contable en el Patrimonio y en el Activo Fijo, tampoco se integró en su momento la conciliación contable correspondiente; lo que impide validar por esta Entidad Fiscalizadora, tanto el importe registrado en los Estados Financieros y en su caso –la conformación del Inventario de Bienes Muebles-.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., a los siguientes artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación a los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema DIF Municipal omitió atender la (s) solicitud (es) de aclaración y/o justificación, realizada mediante oficio correspondiente al Pliego de Observaciones número ESFE-DAM-201-06 recibido en fecha 26 de Junio de 2006, en relación a:**

a) La razón a la que obedece la diferencia entre el monto que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., registra como participaciones y que asciende a $7'915,000.00 (Siete millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio de El Marqués, Qro., que informa un monto entregado como participación de $8'171,479.80 (Ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.);

b) Actas que derivaron de las sesiones de la Junta Directiva; lo que imposibilita a la Entidad Fiscalizadora las acciones que se hayan acordado mediante su aprobación;

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. a los artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 6, 18, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción III, 8 fracción IV, 10, 11 fracciones I y II del decreto que crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad carece de los Manuales Internos que establezcan los requisitos de la forma y/o documento con el que respalda la entrega de los artículos de consumo relativos a Programas Alimentarios a los promotores de los programas del Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., ya que los que se utilizan carecen en su forma del detalle del costo, lo que impide cotejar y/o validar el importe entregado y en su caso adeudado por cada Promotor de los Programas del Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada para que, a través de la contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control de la Entidad, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Tercero del presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005.**

2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 22 de febrero de 2006, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 25 de mayo del mismo año, por lo que mediante oficio ESFE-DAM-133-06 de fecha 23 de mayo de 2006 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de junio de 2006, que la Entidad presentó el oficio de aclaración número DIF/DG/01//32/06, signado por el Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Peñamiller y acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas.

4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

8. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.

6 El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Productos	2.52	0.00%
Participaciones	1,250,177.06	100.00%
Total de Ingresos	**1,250,179.58**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	964,960.74	81.30%
Servicios Generales	51,215.49	4.32%
Materiales y Suministros	98,394.29	8.29%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	72,300.70	6.09%
Total de Egresos	**1,186,871.22**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 34, 79, 81 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción lll y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos a comprobar, ya que del análisis a los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2005 se apreció que la comprobación es presentada mucho tiempo después a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en su manual de políticas de control interno, el cual indica que la comprobación será a más tardar en quince días, así como no expedir un segundo cheque de gastos a comprobar si aún no ha sido comprobado el primero.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 81, 96 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2005.***

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 17, 18, 79, 81, 96 fracción III y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no acreditó ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la propiedad del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Peñamiller, ni cuenta con contrato de comodato respecto de dicho bien inmueble.***

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 79 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción lll y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en la cuenta de proveedores existen saldos pendientes de pago, provenientes de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a la cantidad de $128,493.35 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración.***

5. Incumplimiento Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 79 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción lll y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en el rubro de acreedores diversos existen saldos sin movimiento, con un antigüedad mayor a seis meses, algunos provenientes del ejercicio 2003, por un importe al 30 de junio de 2005 de $41,842.52 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración.***

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 79, 95 al 99 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción lll y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no justificó plenamente ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la diferencia de $53,804.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.M.), entre el saldo por pagar al 30 de junio de 2005 reflejado en sus Estados Financieros y la confirmación de saldo a la misma fecha por parte del Sistema Estatal DIF.***

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 15, 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones lll y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no efectuó el entero y pago total de las retenciones realizadas por concepto de impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de ISR, dejando de pagar en el periodo de marzo a junio de 2005 la cantidad de $18,377.13 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) más las actualizaciones y recargos correspondientes.***

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 15, 16, 79, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones lll y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no refleja en los recibos bancarios de pago de contribuciones federales el importe del crédito al salario efectivamente pagado, ya que en algunos casos sólo realiza el registro contable de acreditamiento en la póliza respectiva.***

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no concilió con el Municipio la cantidad de $15,870.00 (Quince mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), diferencia existente entre la cantidad registrada como participaciones (subsidios otorgados por el Municipio) y la cantidad reportada por parte del Municipio que otorgó al Sistema Municipal DIF durante el periodo de enero a junio de 2005.***

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 4, 5, 9, 16, 17, 18, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en su estado de ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2005 existen partidas sobregiradas ó sin presupuesto por la cantidad de $183,941.09 (Ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), quedando integradas como a continuación se detalla:***

Cuenta	*Importe*
Compensaciones fijas	***$ 22,500.00***
Compensaciones por servicios especiales	***$ 5,300.00***
Prima de antigüedad	***$ 1,905.77***
Gratificaciones	***$ 7,623.04***
Viáticos	***$ 9,796.50***
Atención a visitantes	***$ 522.00***
Primas y pólizas de seguros	***$ 4,513.44***
Mantenimiento y reparación de vehículos	***$ 4,113.95***
Gastos de limpieza	***$ 84.00***
Servicios médicos	***$ 3,244.20***
Fumigaciones	***$ 850.00***
Servicios bancarios	***$ 2,562.20***
Papelería de escritorio	***$ 1,373.90***
Útiles de escritorio y oficina	***$ 149.50***
Impresión de formas	***$ 50.00***
Artículos de fotocopiado	***$ 1,944.44***
Artículos y papelería para computadora	***$ 250.00***
Periódicos y suscripciones	***$ 1,150.00***
Gastos menores	***$ 93.00***
Combustibles y lubricantes	***$ 55,796.45***
Artículos de limpieza	***$ 263.00***
Asistencia social	***$ 36,297.80***
Indemnizaciones	***$ 14,610.90***
2% sobre nómina	***$ 8,837.00***
Fomento al deporte	***$ 110.00***
Total	***$ 183,941.09***

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, ***no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos a comprobar, ya que del análisis a los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2005 se apreció que la comprobación es presentada mucho tiempo después a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en su manual de políticas de control interno, el cual indica que la comprobación será a más tardar en quince días, así como no expedir un segundo cheque de gastos a comprobar si aún no ha sido comprobado el primero;*** lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, ***no acreditó la propiedad del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Peñamiller, ni cuenta con contrato de comodato respecto de dicho bien inmueble;*** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, ***en la cuenta de proveedores existen saldos pendientes de pago, provenientes de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a la cantidad de $128,493.35 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración;*** lo anterior con relación a las observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

4. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, ***en el rubro de acreedores diversos existen saldos sin movimiento, con un antigüedad mayor a seis meses, algunos provenientes del ejercicio 2003, por un importe al 30 de junio de 2005 de $41,842.52 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración;*** lo anterior con relación a las observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que, a través de la contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control del Municipio, en funciones de órgano de control interno de la entidad fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Cuarto del presente.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005., en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo **de enero a junio de 2005.**

2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro,** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 24 de octubre de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 03 de febrero de 2006, por lo que mediante oficio CMH-DAM-125-06 de fecha 22 de Febrero de 2006 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 8 de marzo de 2006 con oficio de aclaración número SMDIFC-D24/06, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego.

4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.

6 El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	**1,268,803.33**	**99.98%**
Productos	**214.53**	**0.02%**
Total de Ingresos	**1,269,017.86**	**100.00%**
Total de Ingresos	**1,269,017.86**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	869,806.82	59.03%
Servicios Generales	247,166.58	16.77%
Materiales y Suministros	122,441.14	8.31%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	187,951.02	12.76%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	46,124.75	3.13%
Total de Egresos	**1,473,490.31**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 1, 2, 18, 102, 105, 106, 110, 114 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que los Estados Financieros, correspondientes al periodo que se revisa, la Entidad Auditada omitió la entrega de estos en tiempo y forma a este órgano fiscalizador.***

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 6, 9, 18, 34, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 114, 117 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III y V, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en los registros auxiliares de deudores del periodo de enero a junio de 2005, existen saldos con una antigüedad mayor a seis y cuatro meses mismos que se detallan a continuación:***

Cuenta	Deudor	Importe	Fecha
114-01-01-0007	Maricela Sánchez Moreno	$ 292.00	Dic/2004
114-02-02-0015	SN Bartola	$ 36.00	Dic/2004
114-02-02-0020	Pto. la Luz	$ 1,608.00	Feb/2005
		$ 1,936.00	

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 6, 18, 34, 79, 81, 99 fracciones l y ll, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la entidad no tiene implementado un adecuado control de y salidas de almacén, lo que denota un deficiente control interno.***

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de

Hacienda; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la entidad auditada no se encuentra actualizado ni etiquetado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2005, ya que en dicho inventario no se integraron las adquisiciones realizadas durante el periodo de enero a junio 2005.***

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en la revisión contable al rubro de bienes muebles, las cuentas no coinciden a nivel de detalle con los registradas en patrimonio, es decir las cuentas que están abiertas en Bienes Muebles no están abiertas en Patrimonio, en esta cuenta ultima solamente se acumula en forma global.***

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no cuenta con el contrato de comodato respecto del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes.***

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 146 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 21 del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 18, 79, 81, 114 y 117 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracciones lll y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la entidad auditada no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como son las de presentar declaraciones con clientes y proveedores, fungir como retenedor del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, honorarios y agrupación civil no comprendidas en el art. 70 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como enterar la cantidad de $ 1,267.00 por concepto de 10 % de retenciones de honorarios en las fechas establecidas por la ley.***

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 4, 13, 16, 18, 81, 95 al 99, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracciones III y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 48 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la entidad auditada no presento el flujo de efectivo toda vez que en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2005, se observó un déficit por la cantidad de $ 204,472.45 (doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 4, 9, 13, 16, 18, 81, 95 al 99, 102, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracciones III y V, 10 y 11 Fracciones l y ll

del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 53, 62 fracciones II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el DIF Municipal durante el periodo sujeto a revisión realizó movimientos netos por la cantidad de $ 6,614.14, mismos que no anexan autorización de la junta directiva y están integrados de la siguiente manera:***

Cargos	Abonos	Movimientos Netos
$ 1,469.70	$ 8,083.84	$ 6,614.14

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 95 al 99, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en los Estados Financieros al 30 de Junio de 2005, el Sistema Municipal DIF tiene registrada durante el semestre enero - junio de 2005 la cantidad de $ 1´268,811.97 (Un Millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 97/100 M.N.) por concepto de participaciones (subsidios otorgados por el Municipio), mientras que por parte del Municipio reporta que otorgó al DIF $ 1´376,259.42 (Un millón trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.) existiendo una diferencia de $ 107,447.45 (ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 45/100 M.N.), considerando además que la entidad auditada no entrega al Municipio Recibo con requisitos fiscales respecto de las aportaciones que éste le entrega en forma mensual.***

Saldos según	Importes
Presidencia Municipal	$ 1´376,259.42
DIF Municipal	$ 1´268,811.97
Diferencia	$ 107,447.45

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 79, 81, 96 fracción III, 114, 117 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracción XIV, 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.: 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en el rubro de gastos de enero a junio de 2005, se detectaron faltantes de información y diversos gastos los cuales no se encontraban debidamente soportados, por un importe de $ 140,906.00 (Ciento cuarenta mil novecientos seis 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:***

- Reintegro de $ 920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) a nombre de Banco HSBC por en el Estado de Cuenta Bancario, Cargo por comisión por documento devueltos sin fondos.

- Por la compra de una camioneta NISSAN doble cabina que no se localizó la póliza que respalde la adquisición de la camioneta, así como el expediente debidamente integrado por un importe de $ 139,986.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.).

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 78, 79, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de

Hacienda; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la entidad auditada no anexa los Estados de Ejercicio Presupuestal correspondientes a los meses de enero a junio del 2005.***

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 6, 16, 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, lll y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Organización y Procedimientos y Servicios al Público, Manuales de Contabilidad, Planes y Programas de Trabajo debidamente aprobados por la Junta Directiva (acordes con los Planes y Programas de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia).***

14. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 3 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 62 fracciones III y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad auditada, no cuenta con el nombramiento del Contralor.***

15. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos 18, 81, 114, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracciones IV y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Ley de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Auditada no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fue solicitada por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro previamente en el oficio de inicio de auditoria número CMH-DAM-125-05.***

a) Reporte de consumo de combustibles y lubricantes, en forma mensual y acumulada por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al primer semestre de 2005.
b) Acumulado de nómina, en forma mensual, y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al primer semestre de 2005.
c) Copia de los recibos de nómina firmados por los funcionarios de elección popular del primer y segundo nivel jerárquico.
d) Organigrama y plantilla de personal, actualizado y autorizado que indique: nombre, puesto, departamento, sueldo y compensación en su caso; así como tabulador de sueldos debidamente aprobado y en su caso copia de los nuevos nombramientos.
e) Relación de parentescos entre personal de la Entidad, hasta el 4to. Grado por afinidad o consanguíneo existentes en el primer semestre de 2005.
f) Relación de altas y bajas de personal efectuado en el primer semestre de 2005, incluyendo relación de pagos de finiquitos efectuados en el mismo periodo anexando la determinación y procedimiento del cálculo de cada uno de ellos.
g) Copia de pagos provisionales y declaraciones anuales e informativas presentadas por la entidad durante el primer semestre de 2005.
h) Plantilla de vehículos actualizada a 30 de junio de 2005, donde se muestren los números de placas actuales, de los vehículos del D.I.F. municipal, vehículos de particulares al servicio de éste y vehículos en comodato acompañados con su contrato correspondiente. Adicionalmente indiquen la calidad del bien, número de control, datos del vehículo y departamento al que están asignados.

i) Copia de pólizas de seguros contratados por el D.I.F. Municipal en el primer semestre de 2005.
j) Copia de las fianzas de los servidores públicos municipales que manejan fondos públicos, otorgadas o modificadas en el primer semestre de 2005, anexando copia del acta de la Junta Directiva donde fueron autorizadas éstas.
k) Copia de los oficios de cancelación de cuentas bancarias, realizadas durante el primer semestre de 2005.
l) Relación de procedimientos administrativos debidamente documentados, realizados en contra de los funcionarios municipales con el motivo de dictámenes de cuentas públicas, emitidos por la LIV Legislatura.
m) Reporte del último inventario físico del almacén al 30 de junio de 2005.
n) Copia de la integración (modificación) del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios del primer semestre de 2005 y copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones.
o) Reporte de movimientos auxiliares de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores correspondientes al primer semestre de 2005, acompañando copia de las pólizas y autorización correspondiente de la Junta Directiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fisdcalizada, ***no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Organización y Procedimientos y Servicios al Público, Manuales de Contabilidad, Planes y Programas de Trabajo debidamente aprobados por la Junta Directiva (acordes con los Planes y Programas de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia);*** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que, a través de la contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control del Municipio, en funciones de órgano de control interno de la entidad fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Cuarto del presente.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado del Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/1505/2006 N.T. 11170-15025

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de septiembre de 2006

Lic. Rocío Sosa Garcia,
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur,
S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado **"7o. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO"**, ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 153, interior 1 al 28 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0923/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2827-2001 de fecha 8 de septiembre de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 19 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-1002/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 990-2002 de fecha 17 de junio de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 537 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 117256/1 de fecha 23 de octubre de 2001 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, este se modifico respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 10,377 en el punto número dos, inciso c, del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 31 de agosto de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega - Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-1002/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/1485/2006 NT-12168

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de septiembre de 2006.

Lic. Rocío Sosa García y/o
Ing. Luis Enrique Morales Cano
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado **"2o. Condominio Av. Ciprés Europeo"**, ubicado en calle Ciprés Europeo No. 146, interior 1 al 43 inclusive, del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con oficio DUV-1270/2001 de fecha 7 de diciembre de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 4152-2001 de fecha 21 de diciembre de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando cuarenta y tres viviendas plurifamiliares en Condominio y caseta de vigilancia.

Mediante oficio DUV-41/2002 de fecha 25 de enero de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1030-2002 de fecha 9 de agosto de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 1,296 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 123970/1 de fecha 3 de abril de 2002.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del desarrollo, este se modificó respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante notario público bajo la escritura 9,484 en el punto número 2, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 5 de junio de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega - Recepción de fecha enero de 2003.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera.

FACTIBLE

El Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Fianza indicada en el Oficio DUV-41/2002 de fecha 25 de enero de 2002, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ **LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DEL SUR, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE LAS PARCELAS 31, 39 Y 107 DEL EJIDO DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DEL SUR, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE LAS PARCELAS 31, 39 Y 107 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia de la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es una Sociedad Mercantil Mexicana, debidamente constituida, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 65136; Expediente 0767217 cero, siete, seis, siete, dos, uno, siete; Folio 88456 ocho, ocho, cuatro, cinco, seis, mediante Escritura Pública número 5,599 cinco mil quinientos noventa y nueve, de fecha 24 de Diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público número trece de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

4.- Que la empresa “Bufette Profesional de Construcción”, S.A. de C.V., es propietaria de la parcela 31 Z-8 P1/2 ubicada en el Ejido de “Los Olvera”, en este Municipio, misma que acredita mediante Escritura Pública número 28,115, pasada con fecha 23 de febrero del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este Partido Judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real número 68940/3 de fecha 12 de octubre de 2000

5.- Asimismo la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. , es propietaria de la parcela 39 Z-8 P1/2 ubicadas en el mismo Ejido “Los Olvera”, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 28,222, pasada con fecha 10 de marzo del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este partido judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio Real número 46769/3 de fecha 5 de enero de 2001.

6.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., acredita la propiedad de una fracción de la parcela 107 Z-4 P1/2 del Ejido los Olvera Municipio de Corregidora, mediante la escritura pública número 12,504 de fecha 7 de Noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Número Nueve de este Partido Judicial

7.- Que mediante oficio numero DDU/716/2002 de fecha Septiembre 3 del año en curso, la Dirección de Desarrollo Urbano Autorizó la fusión de las parcelas arriba indicadas, resultando un predio con una superficie de 333,492.62 M2

8.- Que mediante escritura pública número 12,504, de fecha 7 de Noviembre de 2002, fue protocolizada la fusión de la parcelas 31 Z-8 P1/2, 39 Z-8 P ½ y 107 Z-4 P1/2, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público titular de al Notaria Número Nueve de este Partido Judicial

9.- Que mediante oficio SEDUR/328/2002 de fecha septiembre 9 del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, otorga el dictamen de uso de suelo, número USM 142/02 en el que se señala que el predio que nos ocupa cuenta con Uso Habitacional con una densidad de 300 Hab/ha y factible para ubicar un fraccionamiento de tipo popular hasta para un máximo de 2,001 viviendas.

10.- Que en fecha 10 de octubre de 2002, mediante oficio número 816.7-SZOF-404/2002, Expediente 5.11, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera.

11.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien aprobar el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a Ejecutar la Primera, nomenclatura y Autorización Provisional para la venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, ubicado en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora.

12.- Que dentro del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido en el considerado anterior, se estableció como obligación para el desarrollador cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora las siguientes cantidades:

a) Por concepto de impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, la cantidad de $147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 20 de agosto de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 45189, emitido por la Tesorería Municipal.

b) Por concepto de Licencia para Fraccionar y Derecho por Supervisión de la 1ª Etapa, las cantidades de $49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.) y $42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) respectivamente, mismas que fueron cubiertas por el desarrollador en fecha 08 de agosto de 2003, tal y como se acredita con los recibos oficiales número 43614 y 43615, emitidos por la Tesorería Municipal.

c) Por concepto de Derechos por Nomenclatura de vialidades, la cantidad de $64,499.72 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 24 de septiembre de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 48244, emitido por la Tesorería Municipal

13.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, relativo al Fraccionamiento Colinas del Sur.

14.- Que en el resolutivo primero del Acuerdo de fecha 29 de junio de 2004, se substituye al desarrollador la obligación establecida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, en su resolutivo DÉCIMO QUINTO INCISO “D”, en la cual debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora un predio con superficie de 1-50-00 Has., en el Ejido “Los Ángeles”, estableciéndose como nueva obligación para el desarrollador la celebración de un convenio para la permuta de 1-50-00 Has., en el Ejido Los Ángeles, por un pago en efectivo por la cantidad de $1`320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), obligación que fue cumplida por el desarrollador tal y

como se acredita con los recibos oficiales número 79911 E, 82377 E y 85139 E de fecha 05 de julio, 30 de julio y 31 de agosto del año 2004, emitidos por la Tesorería Municipal.

15.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento "Colinas del Sur", mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 7 y 8 de fecha 30 de julio y 31 de agosto de 2004.

16.- Que en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, se estableció que para dar cumplimiento con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como por lo señalado en el Acuerdo de cabildo del 15 de enero de 2003, el desarrollador debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora una superficie de 93,940.08 m2 por concepto de vialidades y una superficie de 17,232.19 m2 por concepto de área de donación, acreditándose el cumplimiento a través de la Escritura Pública número 2,823 de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario adscrito a la Notaria Número Nueve de la Ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 164926/1 de fecha 29 de octubre de 2004.

17.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2006, se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 3327, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, notario público número Nueve de San Juan del Río, Qro., de fecha 15 de agosto de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 5 de fecha 28 de abril del 2006.

18.- Dentro del Resolutivo Segundo del Acuerdo Mencionado en el considerando anterior, se establece que desarrollador, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Corregidora, los impuestos por Licencia para Fraccionar y Derechos por Supervisión para la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", cantidades que fueron cubiertas mediante los recibos Oficiales con número de folios 8031 J y 8030 J, respectivamente, ambos de fecha 27 de marzo de 2006, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora.

19.- Que mediante Oficio número SEDESU/1382/2006 de fecha 23 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Armando Rico Sánchez, encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización de Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur".

20.- Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	**AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 08 de julio del 2004.**	**RELOTIFICACIÓN** propuesta	**PORCENTAJES %**
SUPERFICIE VENDIBLE	222,046.83 m2	222,120.44 m2	66.66
SUPERFICIE DONACIÓN	17,232.19 m2	17,232.19 m2	5.17
SUPERFICIE VIALIDADES	93,939.75 m2	93,866.23 m2	28.17
SUPERFICIE TOTAL	333,218.85 m2	333,218.85 m2	100.00

21.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
AREA VIVIENDA	46,562.49	32.62
AREA COMERCIAL	44,972.17	31.50
USO MIXTO	715.53	0.50
AREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.61	24.62
AREA TOTAL	142,748.51	100.00

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
AREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
AREA TOTAL	34,757.14	100.00

TERCERA ETAPA		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
AREA VIVIENDA	48,855.82	73.73
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	16,434.77	24.80
AREA TOTAL	66,267.51	100.00

CUARTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	29,691.95	74.56
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	99.63	0.25
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA VIALIDADES	9,681.92	24.31
AREA TOTAL	39,820.66	100.00

QUINTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	23,099.75	46.55
AREA COMERCIAL	2,751.33	5.54
USO MIXTO	4,053.09	8.17
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
AREA VIALIDADES	19,720.87	39.74
AREA TOTAL	49,625.03	100.00

22.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, se desprende que el fraccionador deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $1'324.295.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del fraccionamiento denominado Colinas del Sur, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presenta acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 333,218.85 m2., para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	222,120.44 m2	66.66
SUPERFICIE DONACIÓN	17,232.19 m2	5.17
SUPERFICIE VIALIDADES	93,866.23 m2	28.17
SUPERFICIE TOTAL	333,218.85 m2	100.00

SEGUNDO.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	46,562.49	32.62
AREA COMERCIAL	44,972.17	31.50
USO MIXTO	715.53	0.50
ÁREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.61	24.62
AREA TOTAL	142,748.51	100.00

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
AREA TOTAL	34,757.14	100.00

TERCERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	48,855.82	73.73
ÁREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	16,434.77	24.80
AREA TOTAL	66,267.51	100.00

CUARTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	29,691.95	74.56
ÁREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	99.63	0.25
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA VIALIDADES	9,681.92	24.31
AREA TOTAL	39,820.66	100.00

QUINTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	23,099.75	46.55
ÁREA COMERCIAL	2,751.33	5.54
USO MIXTO	4,053.09	8.17
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
AREA VIALIDADES	19,720.87	39.74
AREA TOTAL	49,625.03	100.00

TERCERO.- De conformidad con la relotificación autorizada, la Segunda Etapa queda conformada por tres áreas verdes, un lote comercial y 216 viviendas, quedando estas últimas amparadas con la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/819/2005, con la cual se atiende la demanda requerida.

CUARTO.- Se autoriza a la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur.

QUINTO.- Por el concepto autorizado en resolutivo anterior, el desarrollador Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. , deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, la siguiente cantidad, por el siguiente concepto, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

*** Impuesto por Superficie Vendible.**	
23,318.69 m2 x $2.7486	$ 58,596.55
25% adicional	$ 14,649.13
Total	**$73,245.68**

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

SÉPTIMO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y avalado por el perito Ing. Joel Rayas Correa, las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 130/03 emitida por la Comisión Federal de Electricidad., así mismo atender las obligaciones señaladas en la manifestación de impacto ambiental

OCTAVO.- Las obras de alumbrado público, vialidades y áreas verdes deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

NOVENO.- El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

DÉCIMO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio

DÉCIMO PRIMERO.- Con referencia al Resolutivo Cuarto del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $1'324.295.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO.- El desarrollador deberá realizar las vialidades con todo su equipamiento incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otras dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. , por conducto de su representante legal, el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo.

Corregidora, Qro., a 26 de Septiembre de 2006, ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA *LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/012/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

VII.- En desahogo del **punto número siete** del orden del día, consistente en la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización y ratificación de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado Parque Industrial TLC, por lo que la Secretaria del H. Ayuntamiento otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ,** en su carácter de Presidente de la Comisión en cita, quien solicita se someta a votación del H. Ayuntamiento la obviedad de la lectura del dictamen de referencia en virtud de que éste fue circulado con anterioridad, por lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación del Cabildo somete a votación la obviedad de la lectura del dictamen citado por haber sido circulado con anterioridad; resultando dicha obviedad **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del dictamen, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor, siendo:

La Cañada Municipio de El Marqués, 07 de Marzo del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO.- *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO.- *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

CUARTO.- *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

QUINTO.- *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

SEXTO.- *Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de* ***Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado* ***"PARQUE INDUSTRIAL TLC",*** *ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de* ***198,842.69 m2.***

SÉPTIMO.-*Que mediante escrito de fecha 14 de febrero del 2006, la Lic. Magdalena Retana Piña, representante legal de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", solicita se autorice la* ***Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado* ***"PARQUE INDUSTRIAL TLC",*** *ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de* ***198,842.69 m2.,*** *anexando la siguiente documentación:*

- *Copia simple del oficio No. PM.71.2003, de fecha* ***8 de septiembre del 2003****, mediante el cual ésta Presidencia Municipal, otorgó al Ing. Raúl Rodríguez Vázquez, Presidente del Consejo de Administración de "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V." el* ***Visto Bueno a Proyecto de Lotificación,*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TLC", ubicado al Sureste de la Intersección de la Autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués.*

- *Copia simple de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, "La Sombra de Arteaga", No. 12 de fecha* ***6 de febrero de 2004****, del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de Septiembre de 2003, Acta No. AC/020/2003, mediante el cual se Aprobó la* ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC", ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro.*

- *Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/729/2005, de fecha **31 de agosto del 2005¸** mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le otorgó a la Lic. Magdalena Retana Piña, Representante Legal de "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", la **Modificación al Dictamen de Uso de Suelo** emitido por ésta Presidencia Municipal, mediante oficio No. PM.70.2003, de fecha 8 de septiembre del 2003, para la ubicación de una Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, en razón a que se modificó la superficie total en la cual se ubica el mismo, quedando una superficie actual de 198,842.69 m2.*

- *Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/144/2006, de fecha **20 de febrero de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó a la Lic. Magdalena Pérez Retana Piña, Representante Legal de "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V." el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación,** del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TLC", ubicado al Sureste de la Intersección de la Autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, perteneciente a éste municipio de El Marqués.*

OCTAVO.-** Que mediante oficio SA/283/05-06 fechado el día 24 de febrero de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por la Lic. Magdalena Retana Piña, Representante Legal de Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V., consistente en autorización de **Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado **"PARQUE INDUSTRIAL TLC",** ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de **198,842.69 m2.

***NOVENO.-** Que la Relotificación de dicho parque, obedece a la desincorporación de tres lotes, el primero, propiedad de la empresa denominado Fomento Queretano, S.A. de C.V. con superficie de 21,449.57 m2, y los dos restantes, propiedad de la empresa Fraccionadota Industrial del Norte, S.A. de C.V., con superficies de 99,842.78 y 40,005.28 m2., lo cual origina una disminución en la superficie vendible y un incremento en la superficie por concepto de vialidades, tal como se refleja en el cuadro de superficies siguiente, así como en el plano anexo al presente documento:*

CUADRO DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
AREA VENDIBLE	156,149.03	78.53
AREA DE VIALIDADES	40,763,04	20.50
AREA DE SERVICIOS	1,930.62	0.97
TOTAL	**198,842.69**	100.00

SUPERFICIE VENDIBLE

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
LOTE 1	4,085.05	2.62
LOTE 2	2,865.07	1.83
LOTE 3	2,866.22	1.84
LOTE 4	2,866.08	1.84
LOTE 5	SERVICIOS	---
LOTE 6	7,991.49	5.12
LOTE 7	8,184.69	5.24
LOTE 8	8,395.82	5.38
LOTE 9	8,452.13	5.41
LOTE 10	8,479.70	5.43
LOTE 11	8,689.64	5.56
LOTE 12	8,652.57	5.54
LOTE 13	5,617.23	3.60
LOTE 14	5,147.72	3.30
LOTE 15	4,728.11	3.03
LOTE 16	4,728.11	3.03
LOTE 17	9,351.53	5.99
LOTE 18	6,948.76	4.45
LOTE 19	13,307.62	8.52
LOTE 20	14,349.21	9.19
LOTE 21	2,517.47	1.61
LOTE 22	5,046.87	3.23
LOTE 23	3,817.09	2.44
LOTE 24	7,557.27	4.84
FRACCIÓN 5	1,503.58	0.96
AREA TOTAL	156,149.03	100.00

***DÉCIMO.-** Que con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman el Parque Industrial de referencia, la presente Relotificación, contempla la reubicación e incremento de longitud en solo una de las vialidades previstas dentro del proyecto, siendo ésta, la Av. Brasil la cual contaba con una longitud de 164.89 ml., y ahora cuenta con una de 853.20 ml.; asimismo, que el resto de las vialidades conservan las mismas longitudes originalmente autorizadas.*

DÉCIMO PRIMERO.- *En base a los antecedentes descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero PROCEDENTE que se Apruebe la* ***Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado* ***"PARQUE INDUSTRIAL TLC",*** *ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de 198,842.69 m2.; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:*

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
AREA VENDIBLE	156,149.03	78.53
AREA DE VIALIDADES	40,763.04	20.50
AREA DE SERVICIOS	1,930.62	0.97
TOTAL	**198,842.69**	100.00

SUPERFICIE VENDIBLE		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
LOTE 1	4,085.05	2.62
LOTE 2	2,865.07	1.83
LOTE 3	2,866.22	1.84
LOTE 4	2,866.08	1.84
LOTE 5	SERVICIOS	---
LOTE 6	7,991.49	5.12
LOTE 7	8,184.69	5.24
LOTE 8	8,395.82	5.38
LOTE 9	8,452.13	5.41
LOTE 10	8,479.70	5.43
LOTE 11	8,689.64	5.56
LOTE 12	8,652.57	5.54
LOTE 13	5,617.23	3.60
LOTE 14	5,147.72	3.30
LOTE 15	4,728.11	3.03
LOTE 16	4,728.11	3.03
LOTE 17	9,351.53	5.99
LOTE 18	6,948.76	4.45
LOTE 19	13,307.62	8.52
LOTE 20	14,349.21	9.19
LOTE 21	2,517.47	1.61
LOTE 22	5,046.87	3.23
LOTE 23	3,817.09	2.44
LOTE 24	7,557.27	4.84
FRACCIÓN 5	1,503.58	0.96
AREA TOTAL	156,149.03	100.00

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por la Lic. Magdalena Retana Piña, Representante Legal de Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V., consistente en autorización de* ***Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado* ***"PARQUE INDUSTRIAL TLC",*** *ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de* ***198,842.69 m2.,*** *en base a los siguientes:*

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
AREA VENDIBLE	156,149.03	78.53
AREA DE VIALIDADES	40,763.04	20.50
AREA DE SERVICIOS	1,930.62	0.97
TOTAL	**198,842.69**	100.00

SUPERFICIE VENDIBLE		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
LOTE 1	4,085.05	2.62
LOTE 2	2,865.07	1.83
LOTE 3	2,866.22	1.84
LOTE 4	2,866.08	1.84
LOTE 5	SERVICIOS	---
LOTE 6	7,991.49	5.12
LOTE 7	8,184.69	5.24
LOTE 8	8,395.82	5.38
LOTE 9	8,452.13	5.41
LOTE 10	8,479.70	5.43
LOTE 11	8,689.64	5.56
LOTE 12	8,652.57	5.54
LOTE 13	5,617.23	3.60
LOTE 14	5,147.72	3.30
LOTE 15	4,728.11	3.03
LOTE 16	4,728.11	3.03
LOTE 17	9,351.53	5.99
LOTE 18	6,948.76	4.45
LOTE 19	13,307.62	8.52
LOTE 20	14,349.21	9.19
LOTE 21	2,517.47	1.61
LOTE 22	5,046.87	3.23
LOTE 23	3,817.09	2.44
LOTE 24	7,557.27	4.84
FRACCIÓN 5	1,503.58	0.96
AREA TOTAL	156,149.03	100.00

RESOLUTIVO TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *En razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al importe por concepto de* ***Impuesto por Superficie Vendible****, como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 00573 de fecha 29 de diciembre del 2003, por la cantidad de $339,160.57 (Trescientos treinta y seis mil ciento sesenta pesos 57/100 M.N.), el cual ampara una superficie de 333,658.14 m2., y considerando que la Relotificación contempla una Superficie Vendible de* ***156,149.03 m2****., misma que no se ve incrementada;* ***NO GENERARÁ COBRO*** *por este concepto.*

RESOLUTIVO QUINTO.- *Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:*

A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutar, según presupuesto presentado, la cantidad de ***$68,691.88 (Sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.),*** *de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $3'663,567.35 X 1.5%	*$54,953.51*
25% Adicional	*$13,738.37*
	$68,691.88

$68,691.88 (Sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)

B. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

C. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de ***treinta días*** *a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de* ***$4'762,637.55 (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.),*** *de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a*

este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	***Importe***
Presupuesto $3'663,567.35 X 30%	*$4'762,637.55*

*D. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas del citado Fraccionamiento, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **$2,365.33 (Dos mil trescientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17 Fracción III, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

NOMBRE	**METROS LINEALES INCREMENTADOS**	**Por longitudes excedentes .060 DSM por cada 10ML**	**$**
AV. BRASIL	688.31	(688.31/10)X(0.60x45.81)=	$1,891.47
		25% ADICIONAL	$473.86
		TOTAL	**$ 2,365.33**

*E. En el caso de proceder la citada la **Relotificación** el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, consistentes en **$4,466.47 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.)**; de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios	Fraccionamiento Industrial: *Mas de 10 Has. 78 VSMGZ (78 x $45.81)=*	*$ 3,573.18*
25% adicional	**$ 3,573.18 X (.25)=**	*$ 893.29*
	TOTAL	***$4,466.47***

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Atentamente

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

JOSÉ BALDERAS VELÁSQUEZ
Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

MA. ESTHER CONTRERAS MORALES.
Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

-- -
- -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

A T E N T A M E N T E.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/029/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

XIX. En cumplimiento con el orden del día, el **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** solicita a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ,** Secretaria del H. Ayuntamiento, se continúe con el desahogo del siguiente punto, la cual manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, relativa a aclaraciones y/o correcciones respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo al dictamen de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para venta de lotes y Ratificación de la Nomenclatura del fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TlC" otorgado a la empresa Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.a. de C.V., a fin de que resulte procedente la publicación del acuerdo en "La Sombra de Arteaga".; por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ,** en su carácter de Presidente de la Comisión referida para que intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circulado en tiempo y forma a los integrantes del Cabildo, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD.** Acto continuo, la Secretaria del Ayuntamiento sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 10 votos a favor, 1 voto en contra del Regidor José Roman Frias Rangel y 3 abstenciones de los Regidores José Guadalupe Castelano Grijalva, José Belén Robles Campos y Araceli Coronel Herrera; siendo el siguiente:

."...Solicitud del LIC. NELSON MANUEL HERNANDEZ MORENO, Director Jurídico Consultivo de Gobierno del Estado de Querétaro, relativa a aclaraciones y/o correcciones respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo al dictamen de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para venta de lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TLC" otorgado a la empresa Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V..

La Cañada Municipio de El Marqués, 19 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II , 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

A N T E C E D E N T E S

1.- Que en fecha 10 de marzo del 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de el Marqués, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo y en razón del dictamen propuesto por la presente comisión, autorizó la ***Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura*** *del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de*

*Servicios, denominado **"PARQUE INDUSTRIAL TLC",** ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de **198,842.69 m2.***

2.- Verificados que fueron los pagos correspondientes con motivo de los impuestos y derechos causados, se entregó en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., certificación del acuerdo correspondiente a la Lic. Magdalena Retana Piña, en su carácter de Polo Comercial y de Abastos la Lonja, S.A. de C.V. por lo que la misma acudió a solicitar la Publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

3.- Mediante oficio SG-04-03-04/519/1677/2006 el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico Consultivo de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, a efecto de que se emita OPINION TECNICA al respecto del acuerdo de cabildo mencionado en el antecedente primero.

4.- Con fecha 20 de junio de 2006, mediante el oficio DUV/FCL/952/2006, el Arq. Fernando González Salinas, emite Opinión Técnica VIABLE para que se realice la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La "Sombra de Arteaga" del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2006, en virtud de que el alcance de dicho acuerdo emitido es competencia del H. Ayuntamiento que autoriza, controla y vigila la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, no obstante realiza observaciones técnicas a efecto de que se realicen las correcciones y precisiones pertinentes para la adecuada cumplimentación del Acuerdo correspondiente, opinión técnica que se encuentra agregada al presente expediente como soporte de acta.

5.- Por lo anterior el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico Consultivo de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, notifica mediante oficio SG-04-03/0732/2218/2006 dicha opinión técnica descrita en el antecedente inmediato anterior a la Lic. Magdalena Retana Piña, en su carácter de Gerente de Polo Comercial y de Abastos la Lonja, S.A. de C.V. a efecto de que realice el trámite correspondiente ante el H. Ayuntamiento de el Marqués, para que éste en ejercicio de sus facultades acuerde los pertinente.

6.- En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Septiembre de 2006, se turnó por aprobación del H. Ayuntamiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen el presente asunto con la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

C O N S I D E R A N D O S.

***PRIMERO.-** Los Municipios son las autoridades competentes para la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, en sus respectivas jurisdicciones que en el caso concreto lo es el Municipio de El Marqués, Querétaro, lo cual se encuentra establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en el dispositivo 88.*

***SEGUNDO.** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento.*

***TERCERO.-** Que en atención al estudio y análisis formulado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, órgano de la Administración Pública Centralizada a nivel estatal mismo que se constituye de manera concurrente como un auxiliar técnico de los Municipios en la presente materia y con relación a la opinión técnica por esta unidad administrativa vertida tenemos que:*

***CUARTO.-** Con respecto a la observación No. 1, del citado Acuerdo de Cabildo, plasmada en la citada opinión técnica, arriba señalada, esta Dirección considera correcta la observación realizada, sugiriendo sean omitidos o replanteados los argumentos legales a que haya lugar, de acuerdo al caso, puesto que, efectivamente, el asunto no se refiere a una modificación a algún Plan de Desarrollo o a un Cambio de Uso de Suelo.*

Asimismo, cabe hacer la aclaración que el cambio por concepto de Superficie Vendible, obedece a la venta de la Fracción número 2 con una superficie de 99,842.78 m2 a la empresa Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V.; y con fecha 6 de mayo de 2002 de la Fracción número 3 con una superficie de 40,005.29 m2 a la empresa Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V., quedándole predio restante con una superficie de 220,292.26 m2.; y que el cambio en el Área por concepto de Vialidades obedece a que se suprime el tramo de la vialidad localizada originalmente entre la Fracción 2 y Lote 16, reproyectándose perimetralmente al sur y al poniente de la Fracción 3 con una mayor longitud y una sección de 12.00 y 13.50 metros, conservando el nombre de Avenida Brasil. Esta modificación resulta de la solicitud que la Dirección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, le realizó a la empresa al no permitir el acceso a los lotes colindantes al derecho federal tanto de la Autopista México – Querétaro como de la Carretera Estatal a Cadereyta en su autorización para el acceso y construcción de carriles de incorporación y desincorporación al desarrollo. Quedando un área total de vialidades de 40,763.04 M2.

En base a lo anterior se modificaron las superficies de los lotes cuya numeración era 6, 7,8,9,10 y 11 sustituyéndose por 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 para un mejor aprovechamiento de la vialidad descrita en el punto anterior. Asimismo los lotes cuya numeración anterior era 13, 14 y 15 se convierten en una sola unidad identificada actualmente como lote numero 18.

QUINTO.-** Con respecto a la observación No. 4, referente a la obligación del promotor del Fraccionamiento de depositar una Fianza a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, y en virtud de que el dictamen emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento omite citar el porcentaje de avance de las obras de urbanización, por lo que se deberá de expresar en la parte referente del resolutivo del dictamen multicitado que el avance que actualmente detenta el desarrollo en relación a las obras de Urbanización es de un **70% setenta por ciento.

***SEXTO.-** Con respecto a la observación No. 5, esta Dirección considera valida la misma, y solicita se agregue que dentro de las condicionantes, el interesado deberá constar en Escritura Pública, las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública, referente a la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de El Municipio de El Marqués, Querétaro, la superficie por concepto de Vialidades que integran el Fraccionamiento, en razón a la variante anteriormente descrita.*

***SEPTIMO.-** Por último, es opinión de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que una vez realizadas las anteriores aclaraciones y/o modificaciones al Acuerdo de Cabildo de referencia, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; sean consideradas todas y cada una de las condicionantes que actualmente se encuentran indicadas en el citado Acuerdo, además de las ya indicadas en el presente documento*

***RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

***RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en congruencia y atención de la opinión técnica vertida por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y vivienda del Estado de Querétaro mediante oficio No. DUV/FCL/952/206 N.T. 13654, de fecha 20 de junio del 2006, **EMITE DICTAMEN POSITIVO a efecto de que se realicen de las correcciones y precisiones pertinentes señaladas en los considerandos cuarto al séptimo del presente dictamen** respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo a la aprobación de la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC".*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emítase el dictamen con las correcciones y precisiones de marras y remítase el mismo para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISÉIS) DE MARZO DEL 2006, (DOS MIL SEIS)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS PARCELAS 107, 31 Y 139 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS PARCELAS 107, 31 Y 139 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es una Sociedad Mercantil Mexicana, debidamente constituida, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 65136; Expediente 0767217 cero, siete, seis, siete, dos, uno, siete; Folio 88456 ocho, ocho, cuatro, cinco, seis, mediante Escritura Pública número 5,599 cinco mil quinientos noventa y nueve, de fecha 24 de Diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público número trece de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

2.- Que la empresa "Bufette Profesional de Construcción", S.A. de C.V., es propietaria de la parcela 31 Z-8 P1/2 ubicada en el Ejido de "Los Olvera", en este Municipio, misma que acredita mediante Escritura Pública número 28,115, pasada con fecha 23 de febrero del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este Partido Judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real número 68940/3 de fecha 12 de octubre de 2000

3.- Asimismo, la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es propietaria de la parcela 39 Z-8 P1/2 ubicadas en el mismo Ejido "Los Olvera", tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 28,222, pasada con fecha 10 de marzo del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este partido judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 46769/3 de fecha 5 de enero de 2001,

4.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., acredita la propiedad de una fracción de la parcela 107 Z-4 P1/2 del Ejido los Olvera Municipio de Corregidora, mediante la escritura pública número 12,504 de fecha 7 de Noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Número Nueve de este Partido Judicial.

5.- Que mediante oficio numero DDU/716/2002 de fecha Septiembre 3 del año en curso, la Dirección de Desarrollo Urbano Autorizó la fusión de las parcelas arriba indicadas, resultando un predio con una superficie de 333,492.62 M2

6.- Que mediante escritura pública número 12,504, de fecha 7 de Noviembre de 2002, fue protocolizada la fusión de las parcelas 31 Z-8 P1/2, 39 Z-8 P½ y 107 Z-4 P1/2, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público titular de al Notaria Número Nueve de este Partido Judicial.

7.- Que mediante oficio SEDUR/328/2002 de fecha septiembre 9 del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, otorga el dictamen de uso de suelo, número USM 142/02 en el que se señala que el predio que nos ocupa cuenta con Uso Habitacional con densidad de 300 Hab/ha y factible para ubicar un fraccionamiento de tipo popular hasta para un máximo de 2,001 viviendas.

8.- Que en fecha 10 de octubre de 2002, mediante oficio número 816.7-SZOF-404/2002, Expediente 5.11, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera.

9.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien aprobar el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a Ejecutar la Primera, nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora.

10.- Que dentro del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido en el considerado anterior, se estableció como obligación para el desarrollador cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora las siguientes cantidades:

a. Por Concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, la cantidad de $147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 20 de agosto de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 45189, emitido por la Tesorería Municipal.

b. Por concepto de Licencia para Fraccionar y Derecho Por Supervisión de la 1ª Etapa, las cantidades de $49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.) y $42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N), respectivamente, mismas que fueron cubiertas por el desarrollador en fecha 08 de agosto de 2003, tal y como se acredita con los recibos oficiales número 43614 y 43615, emitidos por la Tesorería Municipal.

c. Por concepto de Derechos por Nomenclatura de vialidades, la cantidad de $64,499.72 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 24 de septiembre de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 48244, emitido por la Tesorería Municipal

11.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio del 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, relativo al Fraccionamiento Colinas del Sur.

12.- Que en el resolutivo primero del Acuerdo de fecha 29 de junio de 2004, se substituye al desarrollador la obligación establecida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, en el resolutivo DÉCIMO QUINTO INCISO "D", en la cual debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora un predio con una superficie de 1-50-00 Has., en el Ejido "Los Ángeles", estableciéndose como nueva obligación para el desarrollAdor la celebración de un convenio para la permuta de 1-50-00 Has., en el Ejido Los Ángeles, por un pago en efectivo por la cantidad de $1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), obligación que fue cumplida por el desarrollador tal y como se acredita con los recibos oficiales número 79911 E 82377 E y 85139 E de fechas 05 de julio, 30 de julio y 31 de agosto del año 2004, emitidos por la Tesorería Municipal.

13.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento "Colinas del Sur", mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 7 y 8 de fechas 30 de julio y 31 de agosto de 2004.

14.- Que en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, se estableció que para dar cumplimiento con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el estado de Querétaro, así como por lo señalado en el Acuerdo de cabildo del 15 de enero de 2003, el desarrollador debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora una superficie de 93,940.08 m2 por concepto de vialidades y una superficie de 17,232.19 m2 por concepto de área de donación, acreditándose el cumplimiento a través de la Escritura Pública número 2,823 de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario adscrito a la Notaría Número Nueve de la Ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 164926/1 de fecha 29 de octubre de 2004.

15.- Que mediante Oficio número SEDESU/2689/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por elLic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur".

16.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	**AUTORIZACIÓN** Acuerdo de Cabildo del 08 de julio del 2004.	**PORCENTAJES** %
SUPERFICIE VENDIBLE	222,046.83 m2	66.64
SUPERFICIE DONACIÓN	17,232.19 m2	5.17
SUPERFICIE VIALIDADES	93,939.75 m2	28.19
SUPERFICIE TOTAL	333,218.85 m2	100.00

17.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
ÁREA VIVIENDA	47,187.98	33.06
ÁREA COMERCIAL	44,972.17	31.50
USO MIXTO	0.00	0.00
ÁREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
ÁREA VERDE	3,009.09	2.11
ÁREA VIALIDADES	35,234.56	24.68
ÁREA TOTAL	142,748.51	100.00

ETAPA 2		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
ÁREA VIVIENDA	69,985.30	68.77
ÁREA COMERCIAL	733.15	0.72
USO MIXTO	0.00	0.00
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
ÁREA VERDE	1,545.14	1.52
ÁREA VIALIDADES	29,500.43	28.99
ÁREA TOTAL	101,764.01	100.00

ETAPA 3		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
ÁREA VIVIENDA	29,061.07	74.36
ÁREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
ÁREA VERDE	291.26	0.75
ÁREA VIALIDADES	9,728.99	24.89
ÁREA TOTAL	39,081.32	100.00

ETAPA 4		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
ÁREA VIVIENDA	25,062.30	50.50
ÁREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	5,044.85	10.17
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
ÁREA VERDE	42.08	0.08
ÁREA VIALIDADES	19,475.78	39.25
ÁREA TOTAL	49,625.02	100.00

18.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, se desprende la obligación al desarrollador para depositar fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $9'166,425.54 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Segunda Etapa, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, al Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur.

SEGUNDO.- Por el concepto mencionado, el desarrollador Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

*** Licencia para Fraccionar de la Segunda Etapa**	
70,718.45 m2 x $ 0.9162	$ 64,792.24
25% adicional	$ 16,198.06
TOTAL	**$ 80,990.30**

*** Derecho Por Supervisión de la Segunda Etapa**	
$7'051,096.57 x 1.5%	$ 105,766.44
25% adicional	$ 26,441.61
TOTAL	**$ 132,208.05**

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

CUARTO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y avalado por el perito Ing. Joel Rayas Correa, las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 130/03 emitida por la Comisión Federal de Electricidad., así mismo atender las obligaciones señaladas en la manifestación de impacto ambiental

QUINTO.- Las obras de alumbrado público, vialidades y áreas verdes deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

SEXTO.- El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

SÉPTIMO.- De conformidad a lo señalado, en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, emitida por la comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/819/2005, deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la Comisión Estatal de Aguas, indicándose que la factibilidad solo ampara 216 viviendas.

OCTAVO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

NOVENO.- Con referencia al Resolutivo Primero del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $9'166,425.54 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTI-

CINCO PESOS 54/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca.

Corregidora, Qro., a 16 de Marzo de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA **FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2006 QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS PARCELAS 107, 31 Y 139 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30

FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55 FRACCIÓN I Y 68 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A ÉSTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO A LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS PARCELAS 107, 31 Y 139 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de Marzo del 2006, este H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las parcelas 107, 31 y 139 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 333,218.85 m2., el cual dentro del proemio en su parte conducente **Dice**:

> "...CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS PARCELAS 107, 31 Y 139 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333, 218.85 M2., Y ..."

y, **Debe decir**:

> "... CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DEL SUR", UBICADO EN LAS FRACCIONES DE LAS PARCELAS 31, 39 Y 107 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., Y ..."

Asimismo en el Considerando Octavo **Dice**:

> **8.-** Que en fecha 10 de octubre de 2002, mediante oficio número 816.7-SZOF-404/2002, Expediente 5.11, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera.

y, **Debe decir**:

> **8.-** Que en fecha 10 de octubre de 2002, mediante oficio número 816.7-SZOF-404/2002, Expediente 5.11, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera.

2.- De igual forma se estableció un Considerando No. 18 y un Resolutivo Noveno los cuales son relativos a una fianza para garantizar la ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización de la segunda etapa, sin embargo y derivado del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del oficio No. SEDESU 734/2006 de fecha 27 de abril del 2006, se establece que de conformidad con lo señalado por el artículo 154 del Código urbano para el Estado de Querétaro, esta fianza aplica sólo para garantizar las obras de urbanización a fin de proceder a la autorización para la etapa 2, no debe indicarse como obligación en este momento.

Bajo este contexto deberá de tenerse por no puestos el Considerando No. 18 y el Resolutivo Noveno del Acuerdo de Referencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de éste H. Ayuntamiento la siguiente:

FE DE ERRATAS

PRIMERO.- Se autoriza la Fe de Erratas al Proemio y Considerando Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Marzo del 2006, que autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 333,218.85 m2., en los términos que se precisan en el considerando primero de la presente.

SEGUNDO.- Tanto el Considerando No. 18, como el Resolutivo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Marzo del 2006, que autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 333,218.85 m2., deberán de tenerse por no puestos.

TERCERO.- Por cuanto ve a los demás puntos del acuerdo objeto de la presente fe de erratas, éstos permanecerán íntegros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 26 de Mayo del 2006. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **DE FECHA** 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS), **EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA** AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUMBRES DEL ROBLE, UBICADO EN LA PARCELA 30 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUMBRES DEL ROBLE, UBICADO EN LA PARCELA 30 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGI-

DORA, QUERÉTARO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de marzo 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las fases I y II, Autorización Provisional para Venta de Lotes de las mismas fases y autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento Cumbres del Roble, mismo que se protocolizó en fecha 08 de mayo de 2003, tal y como consta en la Escritura Pública número 3,642 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la notaria número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio real 34472/4 y 5 en fecha 15 de mayo de 2003.

2.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de la fase III del citado fraccionamiento, acuerdo que se protocolizó el día 13 de agosto de 2003, a través de la Escritura Pública número 15,819 pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, titular de la notaria número 19 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio real 147193 en fecha 03 de septiembre de 2003.

3.- Que mediante escritura pública número 3,643 de fecha 08 de mayo de 2003, el desarrollador acredita haber cumplido con la obligación de transmitir a favor del Municipio de Corregidora las superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, la cual se encuentra establecida en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Que los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante los Recibos Oficiales números 32516 y 40085 de fechas 27 de marzo y 04 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal, que avalan las cantidades de $124,710.46 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.) Y $77,954.29 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)

5.- Que los pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante los Recibos Oficiales números 32515 y 40086 de fechas 27 de marzo y 04 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal, y avalan las cantidades de $46,960.95 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 95/100 M.N.) y $34,953.40 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).

6.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante los Recibos Oficiales números 32517 y 40084 de fechas 27 de marzo y 04 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal, que avalan las cantidades de $41,570.15 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.) y $25,954.76 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.).

7.- Que mediante las Actas administrativas de Entrega-Recepción de fechas 15 de octubre de 2004, correspondiente a la línea de conducción; 16 de agosto de 2004, correspondiente a las fases 1, 2 y 3A y 05 de abril de 2004, correspondiente a la fase 3B. La Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del fraccionamiento denominado Cumbres del Roble.

8.- Que la Comisión Federal de Electricidad, en fecha 07 de mayo de 2003 y 29 de octubre de 2003, recibe las instalaciones de la red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento denominado Cumbres del Roble.

9.- Que mediante oficio número ST/0353/2005, de fecha 07 de febrero de 2005, la Dirección de Catastro informa que el fraccionamiento denominado Cumbres del Roble tiene registrada como enajenada el 99.51% del total de la superficie destinada a este fin.

10.- Que en las inspecciones generales para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios, realizada el día 16 de junio de 2006, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría del H. Ayuntamiento, el representante Legal de la Empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, se observa que no existe objeción alguna sobre las obras de urbanización y servicios del desarrollo.

11.- Que la Asociación de Colonos denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Cumbres del Roble”, A.C., se constituyó mediante Escritura Pública número 20,167 de fecha 17 de mayo de 2006, de la Notaria Pública número 19 de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en el acta de inspección general de fecha 16 de junio de 2006 firma la C. Marcela del Moral González como presidenta de la Asociación a fin de llevar a cabo la Entrega Recepción de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento “Cumbres del Roble”.

12.- En la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa “GEO Querétaro”, S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepcion del Fraccionamiento denominado Cumbres del Roble ubicado en la Parcela 30 del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie total de 94,082.53 m2.

13.- El Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 24,295 Veinticuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha 15 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Publico Titular de Notaria No. 16 de este Partido Judicial.

14.- Que mediante Oficio número SEDESU/1070/2006 de fecha 22 de junio de 2006 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Cumbres del Roble por haberse cumplido la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez día hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de $491,682.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, la Autorización Definitiva del Fraccionamiento Cumbres del Roble, así como la autorización de la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización que integran dicho fraccionamiento, el cual se encuentra ubicado en la Parcela 30 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa GEO Querétaro, S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de $491,682.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Cumbres del Roble, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Fraccionamiento Cumbres del Roble a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Felipe García Alcocer.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN IV, 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 16 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", ubicado en Calle José María Morelos y Pavón s/n, Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 08 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el LAE. Alberto Ruiz Burgos, representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento denominado "La Aurora Comercial", ubicado en Calle José María Morelos y Pavón s/n, Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente 023/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con escritura pública número 7,264 de fecha 09 de mayo de 1978, emitida por el Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del acta constitutiva de la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V.

5. Con escritura pública número 76,800 de fecha 18 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito que otorga el C. Jesús Ruiz Ortiz, Presidente del Consejo de Administración de la empresa "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., a favor del LAE. Alberto Ruiz Burgos.

6. Mediante escritura pública número 83,930 de fecha 8 de abril de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la fusión de tres lotes, así como la aclaración y modificación de linderos y superficie del predio donde se pretende desarrollar el fraccionamiento, quedando con una superficie de 21,546.199 m².

7. Con fecha 15 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 175/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, esta Secretaría autorizó mediante dictamen de uso de suelo número 2004-5943 de fecha 17 de agosto de 2004, ubicar en el predio locales comerciales y/o de servicios, indicando las siguientes condicionantes:

A. Deberá destinar los locales únicamente para comercio y/o servicio compatible con vivienda, no bodega de almacenamiento, taller automotriz o micro industria;

B. En lo que se refiere al número de locales y altura de los mismos, estos le serán normados por la mesa de revisión de proyectos, que coordina esta Secretaría;

C. Para la obtención de las factibilidades de giro de los locales, deberá presentar anexo a su solicitud la licencia de construcción y terminación de obra autorizadas;

D. Proporcionar el área de estacionamiento suficiente al interior del predio con libre acceso para los usuarios de acuerdo con el giro pretendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 355, sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y

E. Respetar lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

7.2. Mediante oficio DDU/DU/1040/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

7.3. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/279/05 de fecha 15 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- Urbanizar la Calle José María Morelos y Pavón en su tramo que va desde la Calle 16 de Septiembre hasta donde termina su propiedad.
- Manejo de aguas pluviales en la Calle José María Morelos y Pavón, de tal manera que no afecten la superficie de rodamiento.

7.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa presenta

la escritura pública número 61,218 de fecha 2 de junio de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual se transmiten al Municipio las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Polígono 1	1,478.225 m^2	6.86 %	Equipamiento urbano
Polígono 2	677.500 m^2	3.14 %	Área verde
TOTAL	**2,155.725 m^2**		

En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 4,745.534 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

7.5. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que no se ha dado cumplimiento a los Resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 2 del presente Acuerdo, referentes a las acciones de mitigación vial y presentar a consideración de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los proyectos de dotación de áreas verdes.

7.6. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago número G 029917 de fecha 26 de enero de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de $112,894.18 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento "La Aurora Comercial".

- Recibo de pago número G 029916 de fecha 26 de enero de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de $44,742.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 28/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión del Fraccionamiento "La Aurora Comercial".

7.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 91.11 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial".

El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo que autorice el presente; por la cantidad de $269,662.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial".

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

A. Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro.
B. Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza.
C. Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.

D. Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

8.2. Asimismo, deberá de presentar copia del oficio de cumplimiento de las acciones de mitigación vial, así como someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes y de alumbrado público, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo, tal como se indica en los Resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005.
De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Con fecha de 17 de agosto de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5492/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 175/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 19), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar una fianza por la cantidad de $269,662.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, dicha fianza deberá contener los datos señalados en el Considerando 8.1 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar copia del oficio que determine el cumplimiento a las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/279/05 de fecha 15 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y

B. Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÒN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m^2 , del predio ubicado entre la Carretera Estatal 200 kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, por concepto del fraccionamiento habitacional de lotes condominales que se pretende llevar a cabo en tres lotes del predio rústico conocido como fracción del Casco de Carretas, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI, Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m^2, del predio ubicado entre Carretera Estatal 200 Kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, por concepto del fraccionamiento habitacional de lotes condominales que pretende llevar a cabo en tres lotes del predio rústico conocido como fracción del Casco de Carretas.

2. Con fechas 14 y 31 de julio de 2006, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, oficios con números número MIII/CO/410/06 y MIII/CO/412/06 emitidos por el Arq. José Orozco Lima, representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., en los que solicita la rectificación del Considerando 4.5 y Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m^2, del predio ubicado entre la Carretera Estatal 200 Kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, por concepto del fraccionamiento

habitacional de lotes condominales que se pretende llevar a cabo en tres lotes del predio rústico conocido como fracción del Casco de Carretas; los cuales obran en el expediente número 09/VCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad del Arq. José Orozco Lima, como apoderado legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.

4. En fecha 8 de septiembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número SEDESU/DDU/CVA/0964/2006, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

> Con relación a su similar número DAC/745/2006 referente a la petición del Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., en el que informa que por omisión de la empresa no se había proporcionado documentación relativa a la propiedad de una fracción del predio ubicado al Sur de la Carretera Estatal 200 kilómetro 2+800 (Carretera Querétaro-Tequisquiapan), en la Delegación Villa Cayetano Rubio, sobre la cual mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del año en curso, se autoriza la recepción del área de donación por el desarrollo de lotes condominales en tres lotes del predio rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, por lo que pone a su consideración la modificación del Considerando 4.5 del Acuerdo, conforme a lo referido a continuación:
>
> **Dice:**
>
> **". . .4.5** En lo que respecta al predio en el que se ubica la fracción que pretende otorgar en donación, corresponde al predio rústico ubicado en la Carretera Estatal 200 (Carretera a Tequisquiapan) kilómetro 2+800, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, entre la Carretera y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B".
>
> Respecto a dicho predio Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 51,123 de fecha 19 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real 132678/1 de fecha 24 de octubre de 2002, en la que adquiere por adjudicación el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 65 440 227 con superficie de 37,640.435 m^2. . .".
>
> **Debe decir:**
>
> **4.5** En lo que respecta a la fracción que pretende otorgar en donación, corresponde al predio rústico ubicado en la Carretera Estatal 200 (Carretera a Tequisquiapan) kilómetro 2+800, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, entre la Carretera y el Fraccionamiento Milenio III Fase "B" formada por dos fracciones de los predios que se indican a continuación:
>
> A. Lote de fracción 1: Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 51,123 de fecha 19 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con el folio real 132678/1 de fecha 24 de octubre de 2002, en la que adquiere por adjudicación el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 65 440 227 con superficie de 37,640.435 m^2.
>
> B. Lote de fracción 2: Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 62,605 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con el folio real 171655/1 de fecha 28 de octubre de 2005, en la que adquiere del C. Miguel Avendaño Gómez el pre-

dio ubicado al Sur de la Carretera Estatal 200 s/n, con superficie de 4,733.217 m^2, de acuerdo con el deslinde catastral de la Dirección Municipal de Catastro Folio: DQ2004167 de fecha 25 de abril de 2005.

Se hace notar que mediante la licencia de fusión de predio 350-2006 del 19 de julio de 2006, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se autorizo la fusión de los lotes referidos y a su vez mediante la licencia 351-2006 se autorizo la subdivisión del mismo en dos fracciones con superficies de 20,477.218 m^2 y 22,000.00 m^2 respectivamente, siendo ésta última la fracción correspondiente al área de donación señalada.

5. Por lo referido anteriormente la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento es la siguiente:

5.1. El Considerando 4.5 dice:

"...4.5 En lo que respecta al predio en el que se ubica la fracción que pretende otorgar en donación, corresponde al predio rústico ubicado en la Carretera Estatal 200 (Carretera a Tequisquiapan) kilómetro 2+800, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, entre la Carretera y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B".

Respecto a dicho predio Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 51,123 de fecha 19 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real 132678/1 de fecha 24 de octubre de 2002, en la que adquiere por adjudicación el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 65 440 227 con superficie de 37,640.435 m^2...".

5.2. El Considerando 4.5 debe decir:

4.5 En lo que respecta a la fracción que pretende otorgar en donación, corresponde al predio rústico ubicado en la Carretera Estatal 200 (Carretera a Tequisquiapan) kilómetro 2+800, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, entre la Carretera y el Fraccionamiento Milenio III Fase "B", formada por dos fracciones de los predios que se indican a continuación:

C. Lote de fracción 1: Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 51,123 de fecha 19 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con el folio real 132678/1 de fecha 24 de octubre de 2002, en la que adquiere por adjudicación el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 65 440 227 con superficie de 37,640.435 m^2.

D. Lote de fracción 2: Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. acredita su propiedad mediante escritura pública número 62,605 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con el folio real 171655/1 y 180926/1 de fecha 28 de octubre de 2005, en el que adquiere del C. Miguel Avendaño Gómez el predio ubicado al Sur de la Carretera Estatal 200 s/n, con superficie de 4,733.217 m^2, de acuerdo con el deslinde catastral de la Dirección Municipal de Catastro Folio: DQ2004167 de fecha 25 de abril de 2005.

6. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6504/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del oficio número SEDESU/DDU/CVA/0964/2006, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 21), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...ÚNICO. Se autoriza la modificación del Considerando 4.5 del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m^2, del predio ubicado entre la Carretera Estatal 200 Kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, por concepto del fraccionamiento habitacional de lotes condominales que se pretende llevar a cabo en tres lotes del predio rústico conocido como fracción del Casco de Carretas, para quedar como se describe en el Considerando 5.2 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- ---------- DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretende realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con la superficie de la sección de vialidad proyectada al interior del predio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 16 FRACCIONES I Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y XVIII, 82, 92, 109, 110, 111 Y 141 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretenden realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con la superficie de la vialidad proyectada al interior del predio.

2. Con fecha 31 de marzo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., quien informa que su representada pretende realizar un fraccionamiento en cuatro parcelas localizadas en la Zona Norponiente de la ciudad, con una superficie de 163,851.00 m^2, y que el proyecto del Boulevard Bernardo Quintana tiene contemplado un trazo en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 a la cual se le afectará una superficie de 16,980.00 m^2, de la cual considera la superficie de 11,470.00 m^2, como el 7% del área de equipamiento urbano a donar, restando una afectación de 5,510.00 m^2, de la cual solicita el pago. Dicha solicitud obra en el expediente número 148/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 276,524 de fecha 27 de octubre de 1999, emitida por la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público Asociado número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de "Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío", S.A. de C.V., por la de "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

4. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la personalidad del Ing. Luis Felipe García Alcocer, como apoderado legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

5. Con fecha 16 de junio de 2006 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 84/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretenden realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con el equivalente a la superficie de la sección de la vialidad proyectada al interior del predio, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 Se acredita la propiedad de las parcelas en cuestión y en las que se pretende desarrollar un fraccionamiento, mediante lo siguiente:

A. Escritura Pública número 25,755 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 83235/2 de fecha 30 de junio de 2000, en la que se acredita la propiedad de la Parcela 137 Z-1 P 1/4 con superficie de 38,938.76 m^2;

B. Escritura Pública número 25,757 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 83203/2 de fecha 30 de junio de 2000, en la que se acredita la propiedad de la Parcela 142 Z-1 P 1/4 con superficie de 42,078.90 m2;

C. Escritura Pública número 25,754 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 83231/2 de fecha 30 de junio de 2000, en la que se acredita la propiedad de la Parcela 148 Z-1 P 1/4 con superficie de 39,016.82 m2, y

D. Escritura Pública número 25,756 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 832341/2 de fecha 30 de junio de 2000, en la que se acredita la propiedad de la Parcela 149 Z-1 P 1/4 con superficie de 43,816.43 m2.

5.2 Las parcelas en estudio tienen en conjunto una superficie total de 163,850.91 m^2, en las que el promotor pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional con la construcción de aproximadamente 1,311 viviendas.

5.3 De acuerdo con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; se tienen asignados los usos de suelo para la parcelas mencionadas, pertenecientes al Ejido Santa María Magdalena como se señala a continuación:

A. Parcela 137 Z-1 P 1/4, se encuentra en zona de comercio y servicios (CS);

B. Parcela 148 Z-1 P 1/4, se encuentra en zona de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI), y

C. Las parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4, se ubican en zona de protección ecológica protección especial (PEPE).

5.4 Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004 se autorizo el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha para desarrollar a corto plazo, de las Parcelas 137, 142, 148 y149 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 163,850.91 m2, condicionada entre otros, a contemplar en su proyecto la construcción de la vialidad correspondiente en su polígono del Boulevard Bernardo Quintana con una sección estimada de 60.00 metros, para conectarse con la Avenida del Sol (Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana).

Dicha condicionante en virtud de que habiendo revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, se observa que se tiene contemplada la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, para conectarla a partir de la Avenida del Sol en el Fraccionamiento “La Huerta” hasta su intersección con la Avenida de la Luz en el Fraccionamiento “Cerrito Colorado COMEVI”.

5.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor debe otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, el 10 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 16,385.091 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde del fraccionamiento que pretende desarrollar en las parcelas, de las que una fracción con superficie de 4,915.52 m^2 correspondiente al 30% que se debe destinar para áreas verdes, propone el promotor proporcionarla diseminada en diversos lotes al interior del fraccionamiento, y el resto con superficie de 11,469.571 m^2, que representa el 70% del área de equipamiento urbano, propone permutarla por una superficie equivalente de 11,469.571 m^2, correspondiente a una fracción del área proyectada por la continuación del Boulevard Bernardo Quintana dentro de su propiedad.

5.6 Lo anterior, toda vez, que el proyecto ejecutivo de la mencionada vialidad, una fracción con superficie de 16,980.3480 m^2, atraviesa la Parcela 137 Z-1 P 1/4, por lo que, la fracción restante con superficie de 5,510.77 m^2 del área que se requiere para la vialidad descrita, propone que sea adquirida por el municipio con el valor del terreno correspondiente.

5.7 De conformidad con lo señalado en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia.

Asimismo el artículo 109 indica que todo propietario de un fraccionamiento tendrá la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento destinadas a vías y servicios públicos en los términos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Por lo anterior correspondería al promotor una vez que se autorice la licencia de ejecución de obras del fraccionamiento que pretende realizar, la urbanización de la vialidad descrita y su transmisión al Municipio, al formar parte de la estructura vial del mismo, que servirá para la comunicación de las personas y la distribución y conexión con la estructura urbana actual y la proyectada a futuro.

5.8 Sin embargo se hace notar que como parte de las políticas de regulación del uso de suelo de la presente Administración Municipal, se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para conectar los flujos vehiculares y peatonales sobre el Boulevard Bernardo Quintana con las vialidades que han sido abiertas a la circulación y que dan continuidad a la traza vial de la Delegación Félix Osores Sotomayor y su conexión con el Norte de la ciudad, por lo que se considera como una acción prioritaria la realización de la ampliación de la vialidad en comento.

5.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que el acceso a la Parcela 137 Z-1 P 1/4 es por una calle local del Fraccionamiento “La Huerta” debido a que falta la construcción de la continuidad de la Avenida del Sol (Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana).

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

> **Opinión Técnica:**
>
> Por lo anterior y una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, otorgar la autorización para permutar el equivalente de superficie de la vialidad (Prolongación Boulevard Bernardo Quintana) proyectada al interior del predio, por una fracción del área de donación que se debe otorgar por la realización del fraccionamiento que se pretende desarrollar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
>
> Lo anterior en virtud del interés del Municipio de Querétaro de que se ejecuten en corto plazo, las obras de urbanización de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, debido a que dicha vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la Delegación Félix Osores Sotomayor, en respuesta a los incrementos en la carga vehicular, para propiciar de una manera planificada el desarrollo urbano en esa zona, con la creación de vialidades primarias.

7. Con fecha 21 de junio de 2006, mediante oficio SAY/DAC/4294/2006, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 84/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...ÚNICO. Se autoriza cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretende realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con el equivalente a la superficie de la sección de la vialidad proyectada al interior del predio.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio de Querétaro de que se ejecuten en corto plazo, las obras de urbanización de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, debido a que dicha vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la Delegación Félix Osores Sotomayor, en respuesta a los incrementos en la carga vehicular, para propiciar de una manera planificada el desarrollo urbano en esa zona, con la creación de vialidades primarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su apoderado legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE---------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 27 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. Gerardo Vega González, representante legal de "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente número 041/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad de las 23 parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor que conforman al Fraccionamiento, mediante los siguientes títulos de propiedad:

Propietario	Parcela	Número del título de propiedad
León Bañuelos Ramírez	57 Z-1 P 1/2	2148
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	58 Z-1 P 1/2	2157
Juan Carlos Ramírez Hernández	59 Z-1 P 1/2	2168
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	60 Z-1 P 1/2	2158
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	62 Z-1 P 1/2	2159
Fernando Esteban Posadas Renovales	63 Z-1 P 1/2	2162
Fernando Esteban Posadas Renovales	64 Z-1 P 1/2	2161
Juan Carlos Ramírez Hernández	65 Z-1 P 1/2	2170
León Bañuelos Hernández	66 Z-1 P 1/2	2147
Fernando Esteban Posadas Renovales	67 Z-1 P 1/2	2166
Fernando Esteban Posadas Renovales	68 Z-1 P 1/2	2163
León Bañuelos Hernández	70 Z-1 P 1/2	2140
León Bañuelos Hernández	71 Z-1 P 1/2	2141
León Bañuelos Hernández	72 Z-1 P 1/2	2145
León Bañuelos Hernández	74 Z-1 P 1/2	2146
León Bañuelos Hernández	75 Z-1 P 1/2	2143
León Bañuelos Hernández	77 Z-1 P 1/2	2144
León Bañuelos Ramírez	79 Z-1 P 1/2	2154
León Bañuelos Ramírez	80 Z-1 P 1/2	2155
Héctor Fernando Ibarra Bañuelos	81 Z-1 P 1/2	2156
León Bañuelos Ramírez	83 Z-1 P 1/2	2153
León Bañuelos Ramírez	84 Z-1 P 1/2	2149
Fernando Esteban Posadas Renovales	86 Z-1 P 1/2	2164

4. Mediante escritura pública número 8,026 de fecha 28 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., así como el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio al C. León Bañuelos Ramírez, en su carácter de administrador único.

5. Mediante escritura pública número 8,376 de fecha 25 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado respecto al trámite y gestión ante todo tipo de autoridades y dependencias, sean de carácter federal, estatal o bien municipal, las licencias, permisos, acuerdos, oficios, autorizaciones, vistos buenos y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo la realización del proyecto inmobiliario que se llevará a cabo en el Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Ramírez a favor del C. Gerardo Vega González.

6. Mediante escritura pública número 9,020 de fecha 22 de agosto de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de fideicomiso de administración y traslativo de dominio, con reserva del derecho de reversión que celebra el Municipio de Querétaro con la empresa denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V.

7. Mediante escritura pública número 9,169 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 63, 64, 67, 68, 86, 89 y 112 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Fernando Esteban Posada Renovales a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

8. Con escritura pública número 9,170 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 59, 65, 91, 101, 102, 106 y 107 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Juan Carlos Ramírez Hernández a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

9. Mediante escritura pública número 9,171 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 57, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 98 y 99 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Ramírez a favor de la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S. A. de C.V.

10. Con escritura pública número 9,172 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 58, 60, 61, 62 y 81 del Ejido San Miguel Carrillo,

que otorga el C. Héctor Fernando Ibarra Bañuelos a favor de la empresa “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S. A. de C.V.

11. Mediante escritura pública número 9,173 de fecha 06 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con los números 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 77 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. León Bañuelos Hernández a favor de la empresa “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S. A. de C.V.

12. Con escritura pública número 9,211 de fecha 09 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hace constar el poder general para actos de administración limitado para que realice ante la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y la Comisión Nacional del Agua, todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener de dichas dependencias los vistos buenos, autorizaciones factibilidad de servicio, toma conexiones, respecto de los inmuebles que comprenden el desarrollo inmobiliario que llegase a constituirse sobre las superficies que conforman las parcelas propiedad del poderdante, identificadas con el número 78 del Ejido San Miguel Carrillo, que otorga el C. Francisco Boiles Fernández a favor de la empresa “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S. A. de C.V.

13. Con Estudio Técnico con número de folio 162/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

13.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo de la Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 25.09 has, comprendida por las parcelas 88, 92 (fracción 0.40 has.), 93, 94, 95 y dos centros de barrio del Ejido San Miguel Carrillo, el primero ubicado en áreas de uso común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento, debido al cambio de uso de suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como bienes del dominio privado municipal.

13.2 Mediante escritura pública número 20,695 de fecha 2 de diciembre del 2004, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 00156326/0006 del 2 de agosto del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 4,000.00 m^2.

13.3 Mediante escritura pública número 20,570 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 00156334/0003 del 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,034.94 m^2.

13.4 Mediante escritura pública número 20,579 de fecha 4 de noviembre del 2004, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real 00161159/0003 con fecha 29 de julio del 2005, se transmite a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,035.09 m^2.

13.5 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio del 2005 se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre del 2002, referente al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y etapas de desarrollo a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, para que en una superficie de 2'346,519.22 m^2 se lleve a cabo un proyecto habitacional, comercial y de servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/ha, con la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapa de desarrollo a mediano plazo (años 2003–2006) para las parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel (actualmente Puertas de San Miguel).

Asimismo, en dicho Acuerdo se señala que deberá realizar las obras de infraestructura urbana necesarias (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) para dotar a la zona de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, así como completar la superficie que deberá transmitir para equipamiento urbano y áreas verdes, conforme al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, corresponde al 10% de la superficie total del predio.

13.6 Con fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.

13.7 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005, se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado Real de San Miguel.

13.8 Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005 esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó un desarrollo habitacional tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/ha, en una superficie estimada de 2'346,519.22 m^2 y en el que se indican las siguientes condicionant

A.- Debe cumplir con las condicionantes establecidas en los Acuerdos de Cabildo antes mencionados;

B.- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

C.- Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de urbanización correspondiente, y

D.- Respetar lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

13.9 Presenta copia del deslinde catastral número DT2005107 de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m^2, de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m^2.

13.10 Presenta copia del deslinde catastral número DT2005108 de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 484,598.973 m^2, correspondientes a las parcelas 87, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Ejido San Miguel Carrillo.

13.11 Presenta copia del deslinde catastral número DT2005109 de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie libre de restricción de 86,926.776 m^2, correspondientes a las Parcelas 110 y 112 del Ejido San Miguel Carrillo.

13.12 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Qro.816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005. Se hace notar que no se presentan los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo debidamente aprobados por dicha dependencia.

13.13 Mediante oficio DDU/DU/866/2006 de fecha 24 de febrero de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la lotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

13.14 Mediante oficio DDU/DU/867/2006 de fecha 24 de febrero de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la lotificación de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado Real de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

13.15 Mediante oficio DDU/DU/868/2006 de fecha 24 de febrero de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la lotificación de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado Real de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

13.16 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, se aprobó licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5, y cambio de denominación del Fraccionamiento de Real de San Miguel a Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

13.17 Mediante oficio DDU/DU/3830/2006 de fecha 1 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la lotificación de las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, reservando el promotor las Etapas 8 y 9 para su desarrollo posterior.

13.18 Las superficies que conforman las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Etapa 6		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	147,315.06	47.18
Superficie vendible comercial	43,885.87	14.06
Área verde (donación)	6,411.20	2.05
Área de equipamiento (donación)	40,063.98	12.83
Derecho de paso	1,180.14	0.38
Vialidades	73,360.88	23.50
Total	312,217.13	100.00

Etapa 7		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	41,924.92	60.79
Área verde (donación)	448.73	0.65
Área de equipamiento (donación)	11,471.44	16.63
Derecho de paso	2,004.97	2.92
Vialidades	13,121.41	19.02
Total	68,971.47	100.00

Etapa 10		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	55,843.26	50.40
Área verde (donación)	485.12	0.44
Área de equipamiento (donación)	37,256.79	33.62
Vialidades	17,218.34	15.54
Total	110,803.51	100.00

Etapa 11		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	123,474.70	75.70
Área verde (donación)	8,196.65	5.02
Vialidades	1,445.64	19.28
Total	163,116.99	100.00

Etapa 12		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	131,399.87	83.24
Área verde (donación)	5,264.25	3.33
Vialidades	21,201.34	13.43
Total	157,865.46	100.00

Etapa 13		
Cuadro de superficies		
Concepto	m^2	%
Superficie vendible habitacional	124,183.81	78.75
Área verde (donación)	7,998.79	5.08
Vialidades	25,504.14	16.17
Total	157,686.74	100.00

13.19 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Queretaro, Querétaro para el ejercicio fiscal 2006, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional Etapa 6:

147,315.06 m^2 x $ 1.3743	202,455.09
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	50,613.77
Total:	253,068.86

Superficie vendible comercial Etapa 6:

43,885.87 m^2 x $ 1.3743	281,457.64
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	70,364.41
Total:	351,822.05

Superficie vendible habitacional Etapa 7:

41,924.92 m^2 x $ 1.3743	57,617.42
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	14,404.35
Total:	72,021.77

Superficie vendible habitacional Etapa 10:

55,843.26 m^2 x $ 1.3743	76,745.39
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	19,186.35
Total:	95,931.74

Superficie vendible habitacional Etapa 11:

123,474.70 m^2 x $ 1.3743	169,691.28
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	42,422.82
Total:	212,114.10

Superficie vendible habitacional Etapa 12:

131,399.87 m^2 x $ 1.3743	180,582.84
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	45,145.71
Total:	225,728.55

Superficie vendible habitacional Etapa 13:

124,183.81 m^2 x $ 1.3743	170,665.81
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	42,666.45
Total:	213,332.26

13.20 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del fraccionamiento referido a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Etapa 6:

$ 25,309,503.60 presupuesto x 1.5%	379,642.554
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	94910.6385
Total:	474,553.193

Derechos de supervisión Etapa 7:

$ 4,526,883.00 presupuesto x 1.5%	67,903.245
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	16975.8113
Total:	84,879.056

Derechos de supervisión Etapa 10:

$ 5,940,327.30 presupuesto x 1.5%	89,104.910
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	22276.2274
Total:	111,381.137

Derechos de supervisión Etapa 11:

$ 11,848,745.80 presupuesto x 1.5%	177,731.187
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	44432.7968
Total:	222,163.984

Derechos de supervisión Etapa 12:

$ 7,314,462.30 presupuesto x 1.5%	109,716.935
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	27429.2336
Total:	137,146.168

Derechos de supervisión Etapa 13:

$ 8,798,928.30 presupuesto x 1.5%	131,983.925
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	32995.9811
Total:	164,979.906

13.21 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, una superficie de 95,911.278 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano correspondiente a las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, otorgando en estas etapas una superficie de 117,596.95 m^2, quedando un excedente de 21,685.672 m^2 de terreno, la cual se aplicará a las Etapas 8 y 9.

Cabe señalar que en el esquema de donaciones que se tiene previsto otorgar a favor del Municipio de Querétaro para la totalidad del fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de otorgar el 10% de la totalidad de la superficie del terreno en donación, se cuenta con un porcentaje del 5.8% para destinar a equipamiento urbano y el resto correspondiente a un porcentaje del 4.2% se tiene considerado en su proyecto para destinarse a la dotación de área verde, por lo que los porcentajes de asignar el 3% para área verde y el 7% restante para equipamiento urbano no se respetan, tal como se establece en dicho ordenamiento jurídico, por lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización conforme a los porcentajes y usos presentados por el promotor.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 181,851.75 m^2, por concepto de vialidades de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

13.22 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental SEDESU/SSMA/752/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la cual autoriza en materia de impacto ambiental un desarrollo habitacional denominado San Miguel Carrillo, que se pretende realizar con una superficie total de 2'346,519.22 m^2, quedando condicionada a dar cumplimiento con los siguientes requerimientos:

I. Generales:

A. Obtener previo al inicio de los trabajos (desmonte y despalme), el cambio de uso de suelos de terreno forestal por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo entregar copia de la autorización a esta Secretaría para que en el ámbito de su correspondencia autorice lo procedente;

B. Sujetarse a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y temporalidad, a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 73 de fecha 12 de diciembre de 2003;

C. Sujetarse a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, relativo a la modificación de densidades de población y etapas de desarrollo a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, para que en una superficie de 2,346,519.22 m^2, se lleve a cabo un proyecto habitacional, comercial y de servicios con densidades de población promedio de 350 a 400 hab/ha;

D. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo número 2005-4930, de fecha 04 de agosto de 2005;

E. Presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente el documento

que acredite la legal propiedad del predio, donde se pretende desarrollar el proyecto;

F. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo señalado en la manifestación de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó;

G. El proyecto deberá ser remitido a la subcomisión técnica de la comisión intermunicipal de conurbación para que ésta sea considerada dentro del plan que ordena y regula la zona conurbada de la Ciudad de Querétaro y determine lo procedente;

H. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a los acuerdos establecidos en la firma del convenio marco de colaboración para el desarrollo de los proyectos hidráulicos denominados "Nuevas Fuentes", "Acuaférico", "Sistema Celular de Distribución", que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 2004;

I. A efecto de garantizar la capacidad de carga del suelo, deberá realizarse al inicio de los trabajos, un estudio de mecánica de suelos, lo anterior considerando que el predio del proyecto presenta colindancias con bancos de material activos e inactivos y que en su momento pudieran ocasionar afectaciones al desarrollo e inestabilidad a la zona circundante;

J. Obtener el visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, a través de PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB) para el desarrollo del proyecto, derivado de la línea de conducción de gas natural que atraviesa el predio y sujetarse a las restricciones que esta le señale;

K. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la manifestación de impacto ambiental, del proyecto de construcción de un desarrollo habitacional denominado "San Miguel Carrillo", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes, y

L. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción de un desarrollo habitacional denominado "San Miguel Carrillo":

- Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales;

- Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores, y

- Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como. pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Etapa de reparación y construcción.

Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V. deberá:

A. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto;

B. Transportar los materiales que se utilicen para las obras y los que resulten de la preparación del terreno en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; asimismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso;

C. Previo al desmonte de la vegetación considerada como forestal, deberán obtener de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales el cambio de uso de suelo de terreno forestal y presentar copia de la autorización a esta Secretaría;

D. Utilizar para compensar niveles o ser enviados para su depósito a los bancos de tiro ubicados en las colindancias del proyecto, los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos), excluyéndose los residuos sólidos urbanos (basura), teniendo que observar lo señalado en el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Explotación de Bancos de Material en su Capítulo V, artículo 28;

E. Canalizar a empresas que se dediquen al reuso y reciclaje los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de serlo; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el Considerando anterior;

F. Evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, procurando su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro;

G. Las emanaciones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994;

H. Cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido en los equipos y maquinaria a utilizar en las obras. este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina;

I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre;

J. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del desarrollo, teniendo que sujetarse para tal efecto a lo señalado por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Municipales, la cual indicará las especies a respetarse, transplantarse, talarse, así como de la reposición de la masa vegetal a que sean sujetos, con base en el inventario florístico, debiendo hacerse del conocimiento de esta secretaría , anexando los planos correspondientes;

K. Utilizar agua tratada para la construcción de las obras;

L. La reforestación del predio deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 centímetros de diámetro a la altura del pecho, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ecología Municipal;

M. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto;

N. Minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera, humedeciendo con frecuencia las superficies de construcción del proyecto que no sean de materiales consolidados, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas;

O. Diseñar los desvíos necesarios para evitar que los escurrimientos pluviales se acumulen en sitios no adecuados dentro de las instalaciones del proyecto o que afecten aguas abajo;

P. Instalar señalamientos preventivos antes y en los tramos donde se hará construcción de las obras;

Q. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto, y

R. Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V. no podrá:

- Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción;
- Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados;
- Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución;
- Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada;
- Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para la colocación de estructuras;
- Derramar los residuos líquidos grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias toxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin, y
- Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas abiertas.

III. Operación y mantenimiento.

A. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial;

B. Concluidos los trabajos del tramo deberán retirarse, de manera inmediata, todos los materiales sobrantes y residuos para evitar su dispersión en el aire y el suelo;

C. Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna posible falte en la infraestructura de la obra;

D. Para el desalojo de las aguas pluviales deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicita la autorización del proyecto y lo planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas, y

E. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

13.23 Mediante el oficio SEDESU/SSMA/196/2006 de fecha 29 de marzo de 2006, el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, informa al Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secreta-

rio de Desarrollo Sustentable Municipal, que el requerimiento número 7 y la declaración octava del oficio de autorización en materia de impacto ambiental SEDESU/SSMA/752/2005 de fecha 31 de agosto de 2005 quedan sin efecto.

13.24 Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial SSPM/TT/IT/506/05 de fecha 3 de noviembre del 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

A) Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento Real de San Miguel (actual Puertas de San Miguel), por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal;

- Urbanización de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja;
- Ampliación del Camino a Mompaní a una sección de 40 metros, y
- Urbanización de la vialidad perpendicular al Camino a Mompaní y la paralela al mismo, proveniente de loma bonita con una sección de 30 metros.

B) Para el cumplimiento de los Considerandos anteriores, deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas Municipales, y

C) Asimismo, deberá habilitar áreas de ascenso y descenso para el trasporte público a cada 500 metros en cada sentido, con capacidad de dos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la dirección de transporte del estado en las siguientes vialidades:

- Prolongación Blvd. Bernardo Quintana Arrioja;
- Prolongación de la Calle Eje 4 del Fraccionamiento San Miguel, y
- En el cuerpo Oriente de la Carretera a Mompaní.

D) Este documento ampara únicamente las acciones de mitigación de la generación de viajes de la zona habitacional; por lo cual deberá realizarse un nuevo estudio para las zonas comerciales y de servicios, un vez que se conozca el giro del centro atractor y por lo tanto su generación de viajes.

13.25 En inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a esta Secretaría, se verificó que no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.26 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.27 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal verificó que no se ha dado cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 13.16 del presente Acuerdo, así como al Resolutivo Décimo Cuarto del mismo acuerdo.

13.28 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano de nomenclatura anexo y es la siguiente:

Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrioja
Avenida del Parque
Avenida San Rafael
Avenida San Miguel
Puerta del Tule
Puerta del Tabachin
Puerta del Fresno
Puerta del Ciruelo
Puerta del Naranjo

Puerta del Limón
Puerta del Durazno
Puerta del Nogal
Puerta del Manzano
Avenida del Bosque
San Rochel
Puerta del Cedro
Prolongación Popocatepetl

13.29 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que el Boulevard Bernardo Quintana, Avenida San Rafael, Avenida San Miguel, Avenida del Bosque, Prolongación Popocatepetl y Avenida del Parque, son continuaciones de vialidades autorizadas bajo el mismo nombre. Asimismo verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrioja
Avenida del Parque
Avenida San Rafael
Avenida San Miguel
Puerta del Tule
Puerta del Tabachin
Puerta del Fresno
Puerta del Ciruelo
Puerta del Naranjo
Puerta del Limón
Puerta del Durazno
Puerta del Nogal
Puerta del Manzano
Avenida del Bosque
San Rochel
Puerta del Cedro
Prolongación Popocatepetl

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

14.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento **"**Puertas de San Miguel", en sus Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, en la Delegación Félix Osores Sotomayor. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

14.2 Como se indicó en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, deberá presentar en un plazo no mayor a 45 días a partir de la autorización del presente la fisión de los predios que conformarán al Fraccionamiento Puertas de San Miguel.

14.3 En lo referente a la petición para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel", en sus etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, en virtud de no contar con el 30 % de avance en las obras de urbanización, se pone a consideración del H. Ayuntamiento su autorización.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable que otorgue la Comisión Estatal de Aguas para el total de viviendas y de locales comerciales contemplados en el proyecto, así como los planos debidamente autorizados por dicha dependencia y los correspondientes por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días a partir de la autorización del presente los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en sus Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13.

Deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

14.4 El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.5 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", en sus Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, realizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura

Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrioja
Avenida del Parque
Avenida San Rafael
Avenida San Miguel
Puerta del Tule
Puerta del Tabachin
Puerta del Fresno
Puerta del Ciruelo
Puerta del Naranjo
Puerta del Limón
Puerta del Durazno
Puerta del Nogal
Puerta del Manzano
Avenida del Bosque
San Rochel
Puerta del Cedro
Prolongación Popocatepetl

14.6 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2006.

Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml $ 301.89	Por cada 10.00 m Excedente $ 30.23	Total
Boulevard Bernardo Quintana Arrioja	3109.771	$ 9,358.52	$ 0.00	$ 9,358.52
Avenida del Parque	1526.049	$ 4,528.32	$ 60.47	$ 4,588.79
Avenida San Rafael	3013.533	$ 9,056.64	$ 30.23	$ 9,086.87
Avenida San Miguel	1889.590	$ 5,433.98	$ 241.88	$ 5,675.86
Puerta del Tule	1388.809	$ 3,924.54	$ 241.88	$ 4,166.42
Puerta del Tabachin	1342.402	$ 3,924.54	$ 120.94	$ 4,045.48
Puerta del Fresno	524.459	$ 1,509.44	$ 60.47	$ 1,569.91
Puerta del Ciruelo	97.389	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Puerta del Naranjo	97.395	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Puerta del Limón	92.920	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Puerta del Durazno	106.779	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Puerta del Nogal	1208.804	$ 3,622.65	$ 0.00	$ 3,622.65
Puerta del Manzano	102.067	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Avenida del Bosque	845.208	$ 2,415.10	$ 120.94	$ 2,536.04
San Rochel	65.304	$ 301.89	$ 0.00	$ 301.89
Puerta del Cedro	732.922	$ 2,113.22	$ 90.70	$ 2,203.92
Prolongación Popocatepetl	472.590	$ 1,207.55	$ 211.64	$ 1,419.19
			Subtotal	$50,084.99
			25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	$12,521.25
			Total	$62,606.24

(SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)

14.7 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

15. Mediante oficio número SAY/DAC/5207/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 162/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I, Inciso s), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza otorgar el 10% de la totalidad de la superficie del terreno en donación, conforme a los siguientes porcentajes: 5.8% para destinar a equipamiento urbano y 4.2% para áreas verdes.

TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 181,851.75 m^2, por concepto de vialidades de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, la cantidad señalada en el Considerando 13.19 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", a favor del Municipio de Querétaro, conforme a lo señalado en el Considerando 13.20 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

SÉPTIMO. El promotor del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente

A) Presentar la fusión de predios que conformaran el fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel";

B) Presentar en un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de la vigencia del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable que otorgue la Comisión Estatal de Aguas para el total de viviendas y de locales comerciales contemplados en el proyecto, así como los planos debidamente autorizados por dicha dependencia y los correspondientes por parte de la Comisión Federal de Electricidad;

C) Presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del inicio de vigencia del presente, los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en sus Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, y

D) Hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental con número SEDESU/SSMA/752/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 13.22 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/TT/IT/506/05 de fecha 3 de noviembre del 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando 13.24 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Se otorga a la empresa denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el

presupuesto de obras para las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

DÉCIMO QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se autoriza la nomenclatura para las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, siendo la siguiente:

• **Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrioja**
• **Avenida del Parque**
• **Avenida San Rafael**
• **Avenida San Miguel**
• **Puerta del Tule**
• **Puerta del Tabachin**
• **Puerta del Fresno**
• **Puerta del Ciruelo**
• **Puerta del Naranjo**
• **Puerta del Limón**
• **Puerta del Durazno**
• **Puerta del Nogal**
• **Puerta del Manzano**
• **Avenida del Bosque**
• **San Rochel**
• **Puerta del Cedro**
• **Prolongación Popocatepetl**

DÉCIMO OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura de conforme a lo establecido en el Considerando 14.6 del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

VIGÉSIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1177/2006.

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,** DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.----------

----------**C E R T I F I C A** ----------

QUE DENTRO DE LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO URBANO, COMERCIO, OBRAS PÙBLICAS Y SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA **APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SOLICITADO POR URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA REAL DEL SIERVO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ING. JOSÉ LUIS GREGG MENDOZA,** DEL PREDIO UBICADO EN EL KM 31+100 DE LA CARRETERA FEDERAL 120, SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA, QUE CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL Y SE OTORGA EL DE SERVICIOS TIPO “B” EN EL CUAL SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUTO HOTEL, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----------

LOS QUE SUSCRIBEN CC. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO OLVERA ARTEAGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y SÍNDICO, C. GONZALO MARTÍNEZ RICO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULOS 32, 36, 37 Y 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y 17 FRACCIÓN III, 44, 81, 96, 97 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO, SE TIENE A BIEN PRESENTAR EL SIGUIENTE DICTAMEN FUNDAMENTADO EN LOS SIGUIENTES:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

1. CON FECHA 17 DE MAYO DE 2004, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA REAL DEL CIERVO S.A. DE C.V., SOLICITA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ING. JOSÉ LUIS GREGG MENDOZA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 31 + 100 DE LA CARRETERA FEDERAL 120, SAN JUAN DEL RÍO XILITLA, PROPIEDAD DE ESTA EMPRESA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL 170404567319202, LA CUAL CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL Y PRETENDE EL CAMBIO AL DE SERVICIOS TIPO “B” EN EL CUAL SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUTO HOTEL.-----
2. ANEXA INFORME DE ANTECEDENTES Y TRÁMITES REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, OFICIO 0117629 NÚMERO SEC-339/2003NT-37669 CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2003 CON ATENCIÓN AL C. ING. JOSÉ LUIS GREGG MENDOZA.----------
3. ANEXA OFICIO GIRADO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DUV105/2003 DONDE SE INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA REAL DEL SIERVO S.A. DE C.V., QUE EL CITADO PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁREA DE ESTUDIO DEL PLAN DE DESARROLLO, SIN EMBARGO ESTE CUENTA CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 1.---

4. ANEXA DOS CROQUIS DEL PREDIO.--------
5. ANEXA DICTAMEN DE USO DE SUELO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2004.----------
6. ANEXAR COPIA DE RECIBO ÚNICO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL NÚMERO A274475.----------
7. EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2004, PARA SU DESAHOGO SE ATIENDE EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SE ACUERDA FORMAR UNA COMISÍON ESPECIAL INTEGRADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SALUD Y COMERCIO, SIENDO LOS CC. REGIDORES MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, GONZALO MARTÍNEZ RICO Y JOSÉ ALFREDO OLVERA ARTEAGA, PARA DICTAMINAR SI PROCEDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 31+100 DE LA CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA.----------

---------- CONSIDERANDOS ----------

PRIMERO: QUE PESE A NO CONTAR EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO QUE ES EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, PUBLICADO EL 8 DE FEBRERO DE 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON REFERENCIA ALGUNA AL ÁREA DONDE SE LOCALIZA DICHO PREDIO, NO SE CONTEMPLA QUE CONTRAVENGA ALGUNA DE LAS DIRECTRICES MARCADAS EN ESTE PARTICULAR.----------

SEGUNDO: QUE TODA PROPUESTA TENDIENTE A MOTIVAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA INVERSIÓN Y LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO, SERÁ BIENVENIDA, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA CORRESPONDIENTE.----

TERCERO: QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LAS LEYES RELATIVAS ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO LO REFERENTE AL DESARROLLO URBANO DENTRO DE LA ESFERA MUNICIPAL, POR LO QUE SE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES: ----------

---------- PUNTOS RESOLUTIVOS ----------

QUE SOBRE LA BASE DEL DERECHO CIUDADANO DE PETICIÓN SE ACUERDE PREVIA SESIÓN DE CABILDO: ----------

I. QUE LA EMPRESA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA REAL DEL SIERVO S.A. DE C.V., PRESENTE PROYECTO ARQUITECTÓNICO ACORDE, A LA IMAGEN TRADICIONAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, PROYECTADO IGUALMENTE CON MATERIAL DE LA REGIÓN Y UTILIZANDO MANO DE OBRA DE ESTE LUGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASIMISMO ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE CONTRATAR PERSONAL DE ESTE MUNICIPIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA. ----------
II. SE INVITA POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PARTE INTERESADA A LA APORTACIÓN EN OBRA DE TIPO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. --------
III. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN SU SECCIÓN V, CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.----------

NO HABIENDO ARTICULADO, NI OBSERVACIÓN ALGUNA POR AGREGAR, ESTA COMISIÓN DICTAMINA APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SOLICITADO POR URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA REAL DEL SIERVO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ING. JOSÉ LUIS GREGG MENDOZA, EXTENDIENDO EL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS USOS Y FINES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. RÚBRICAS.- REGIDORES CC. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, GONZALO MARTÍNEZ RICO Y JOSÉ ALFREDO OLVERA ARTEAGA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN BASE A QUE EL PROMOVENTE HA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN EL DICTAMEN CON BASE A LO SIGUIENTE: ----------

1) CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, MEDIANTE OFICIO DUV-0292/2006, LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, INFORMA AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO C. JUAN TREJO GUERRERO, QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE AÑO

DOS MIL SEIS, SE LLEVÓ A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUENTE DE LA DEMOCRACIA" Y ANEXA COPIA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2006.----------

2) CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2006, MEDIANTE OFICIO DUV-0476/2006, LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, INFORMA AL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO C. JUAN TREJO GUERRERO, QUE SE PRESENTO ANTE ESA DIRECCIÓN LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NÚMERO SEDESU/SSMA/481/2006, A NOMBRE DE INMOBILIARIA SAYCO, S.A. DE C.V., ING. JOSÉ ALBERTO JUÁREZ TÓRRES, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DENOMINADO AUTO HOTEL "EL PASEO" EN EL PREDIO UBICADO EN EL KM. 31+100 DE LA CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO, XILITLA, DEL CUAL ANEXA COPIA. ADEMÁS INFORMA QUE EL PROPIETARIO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS I, II Y 11 DEL DICTAMEN APROBADO. ----------

----------TRANSITORIOS ----------

PRIMERO.- EL PRESENTE DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SOLICITANTE, PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁN REVOCADAS LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 152, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ----------

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU CONOCIMIENTO. ----------

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A COSTA DEL PROPIETARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES REFERIDOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO. ----------

CUARTO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----------

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NIVEL CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, sobre **PAGO DE PESOS** que ha iniciado **la COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, con el número de expediente 1091/05, reclamando la rescisión administrativa del contrato celebrado entre ambas partes, la devolución de la cantidad de $1,235,115.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 67/100 M.N.), el pago de la pena convencional pactada en la cláusula décimo séptima del contrato de marras, así como el pago de los gastos y costas generadas por la tramitación del presente juicio, por lo que le emplazo para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones legales de su parte, apercibida que en caso de omisión, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos expresados pro la parte actora y por perdidos los derechos que no ejercite y haga valer en tiempo, al efecto le corro traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Doy Fe.-

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.-

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. FEDERICO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
P R E S E N T E.

En el juicio agrario **671/2006** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **HUMBERTO UGALDE RANGEL**, demandando el **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS** de fechas veintiséis de enero de dos mil y los señalados dentro del capitulo de hechos de la citada demanda, dentro del Ejido **“San Juan del Río”, Municipio de San Juan del Río, Querétaro**. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las ***DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS,*** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro,** debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 12 doce de octubre de 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Segundo Segundo Mixto Municipal de esta Capital y su Distrito Judicial y en el expediente número 1109/2005, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA CASA BLANCA S.C.L.,** en contra de **MANUEL TERRAZAS HERNÁNDEZ Y OTRO,** se han señalado las **12:00 (doce horas) del día 09 nueve de noviembre de 2006, dos mil seis,** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA y PÚBLICA ALMONEDA** del siguiente bien inmueble:

1.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 3, SIN NÚMERO, LOTE 7, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL CIMATARIO, DE ESTA CIUDAD.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE (BALDÍO) VECINO.
AL SUR EN 20.00 CON LOTE VECINO.
AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE VECINO.
AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA 3.

INMUEBLE CON UN VALOR DE **$431,500.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCAN POSTORES.- Siendo su postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo.- Para su publicación por 3 (tres) veces dentro de 9 (nueve) días en los Estrados del Juzgado, en el periódico oficial, y en el periódico de mayor circulación en la entidad.- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10% (diez por ciento) del valor del bien que sirva de base para el remate, sin este requisito no serán admitidos**.- CONSTE.-**

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

EN 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2006, DOS MIL SEIS, SE HIZO LA PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- mrvg.-

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**1998**
EXPEDIENTE NUM.:	**1252/2005**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 14 de julio de 2006.

CONSORCIO ARIES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número ***1252/2005***, relativo al juicio Ordinario Civil que promueve en su contra CONCRETOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico local. Conste.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO.

CONTROL DE DOCUMENTOS "FALLO"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	**INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.007-06**	**MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ENGARGOLADOS E IMPRESIÓN		**FECHA: 04 DE OCTUBRE 2006**

PARTIDA	CONCEPTO		MARCOZER, S.A. DE C.V.
1	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ENGARGOLADOS E IMPRESIÓN**		**SE ACEPTA LA PROPUESTA**
	Copia carta en blanco y negro, para alumno y público en general		**$.30**
	Copia carta en blanco y negro, para UTSJR		**$.15**
	Copia carta en color, para alumno y público en general		**$.30**
	Copia oficio en blanco y negro, para alumno y público en general		**$.35**
	Copia oficio en blanco y negro, para UTSJR		**$.15**
	Copia oficio en color, para alumno y público en general		**$.35**
	Engargolado en tamaño carta y oficio, arillo metálico y plástico, con pasta dura, plastificada		**$12.00 A $22.00**
	Impresión de documentos en máquina láser blanco y negro, por página UTSJR		**$.25**
	Impresión de documentos en máquina láser blanco y negro, por página, público en general		**$.50**
	Impresión de documentos en máquina láser color, por página, UTSJR		**$6.00**
	Impresión de documentos en máquina láser color, por página, público en general		**$7.00**
	Servicio de escaneo de páginas		**Sujeto a documentos**
	Otros servicios y productos de oficina y escolares, complementarios		**Precios de mercado**
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA		**$74,298.00**
	3.- PRECIO TOTAL CON IVA		**$85,442.70**
	4.- FIANZA		**$5,000.00**

ING. MACARIO VALDEZ RESENDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

DIRECCIÓN GENERAL.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
18 DE OCTUBRE DE 2006.

OFICIO No. DG/0936/06.

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO,
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA".
P R E S E N T E.

De conformidad al artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, envío a Usted en medio impreso y magnético para su publicación en "**La Sombra de Arteaga",** la información consistente en las propuestas económicas presentadas por los concursantes en los procedimientos de licitación desarrollados para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para organizar adecuadamente el pasado Proceso Electoral Local Ordinario del año 2006, así como el resultado de los mismos, con base en el cuadro siguiente:

LICITACIONES	CONCURSANTES	PROPUESTAS ECONÓMICAS	CONTRATACIÓN Y PLAZO PARA CUMPLIMIENTO
1/EC/06	1.- Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V. 2.- MC Microcomputación S.A. de C.V.	1.- $999, 174.05 2.- $1, 028, 813.00	Se firma contrato con Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V. el día 20 de marzo de 2006 por el monto propuesto y con plazo de entrega a más tardar el día 8 de abril del mismo año.
2/ET/06	1.- Automotriz Tlahuac S.A. de C.V. 2.- Automotores de Satélite S.A. de C.V. 3.- Soni Automotriz S.A. de C.V. 4.- Automotriz Central de México S.A. de C.V. 5.- Vamsa Niños Héroes S.A. de C.V. 6.- Chalco Automotriz S.A. de C.V. 7.- Autos Orientales S.A. de C.V. 8.- Imperio Automotriz de Oriente S.A. de C.V. 9.- Tochigi Automotriz S.A. de C.V. 10.- Autos Compactos de Querétaro S.A. de C.V. 11.- Nissan López y González S.A. de C.V. 12.- Automotriz las Águilas S.A. de C.V. 13.- Automotriz Meta S.A. de C.V.	1.- $2,883,705.50 2.- $2,907,500.00 3.- $2,887,400.00 4.- $2,883,700.00 5.- $2,897,100.00 6.- $2,895,615.88 7.- $2,882,300.00 8.- $2,880,900.00 9.- $2,890,285.00 10.- $2,879,500.00 11.- $2,882,300.00 12.- $2,892,000.04 13.- $2,882,300.00	Se firma contrato con Autos Compactos de Querétaro S.A. de C.V. el día 20 de marzo de 2006 por el monto propuesto y con plazo de entrega a más tardar el día 31 de marzo del mismo año.
3/EO/06	1.- Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V. 2.- Sara Morales Gómez	1.- $367,269.18 2.- $377,821.00	Se firma contrato con Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V. el día 20 de marzo de 2006 por el monto propuesto y con plazo de entrega a más tardar el día 27 de marzo del mismo año.

4/BDE/06	1.- Formas Inteligentes S.A. de C.V. 2.- RR Donelley S.A. de C.V.	1.- $2,558,704.46 2.- $2,828,507.80	Se firma contrato con Formas Inteligentes S.A. de C.V. el día 23 de marzo de 2006 por el monto propuesto y con plazo de entrega a más tardar el día 8 de junio los documentos electorales y el día 21 de junio las boletas electorales, ambos del mismo año.
7/SIDREP/06	1.- Grupos Proisi S.A. de C.V.	1.- $3,197,000.00	Se firma contrato con Grupo Proisi S.A. de C.V. el día 10 de abril de 2006 por el monto propuesto y con plazo de la prestación del servicio desde la fecha de contratación hasta la entrega del informe final que será a más tardar el día 30 de julio del mismo año.
8/MDCE/06	1.- Medios Impresos Servicios Integrales S.A. de C.V. 2.- Impresos Guillen S.A. de C.V.	1.- Manuales: $122, 850.00 Cuadernos: $34,456.50 Rotafolios: $29,178.00 Material Simulacro $9,820 2.- Manuales: $89, 850.00 Cuadernos: $31, 239.00 Rotafolios: $30, 866.00 Material Simulacro $14, 528.00	Se firma contrato con Medios Impresos Servicios Integrales S.A. de C.V. respecto de los manuales y cuadernos y con Impresos Guillen S.A. de C.V. respecto de rotafolios y material de simulacro el día 19 de abril de 2006 por los montos propuestos y con plazo de entrega a más tardar el día 30 de abril el 50% del material y el día 8 de mayo el 50% restante.
9/MVGC/06	1.- Sistemas y Monitoreo Estratégico S.A. de C.V.	1.- $1, 230, 500.00	Se firma contrato con Sistemas y Monitoreo Estratégico S.A. de C.V. el día 19 de abril de 2006 por el monto propuesto y con plazo de la prestación del servicio desde el día 5 de mayo hasta la entrega del informe final que será a más tardar el día 28 de julio del mismo año.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Tu participación hace la democracia”

JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA,
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de equipo de computo, tarimas de plastico, mobiliario aulas cocina, tinacos y bombas para agua. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-008-06	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 950.00	10/11/2006	14/11/2006 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/11/2006 09:00 horas	29/11/2006 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450600000	Equipo de Computo	1	Lote
2	I450400000	Mobiliario para oficinas	1	Lote
3	C180000000	Mobiliario y Accesorios de Cocina	1	Lote
4	C390000000	Accesorios de Plomería	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Pasteur Sur Número 6 A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-442-2385108 y 01-442-2385109, los días del 3 al 10 de Noviembre del 2006; con el siguiente horario: 09:00 am a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Queratarо, o bien en efectivo.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del 2006 a las 09:00 horas en: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Queretaro., ubicado en: Av. Pasteur Sur Número 6 A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Noviembre del 2006 a las 09:00 horas, en: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro., Av. Pasteur Sur, Número 6 A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Noviembre del 2006 a las 09:00 horas, en: Sistema para el Desarrollo INtegral de la Familia del Estado de Queretaro., Av. Pasteur Sur, Número 6 A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad S/N casi esquina Av. Tecnologico., los días De Lunes a Viernes en el horario de entrega: De 08:00 AM a 12:00 PM..
- Plazo de entrega: Debera entregar los bienes libre a bordo, a los 10 dias habiles contados a partir de la subscripcion del contrato..
- El pago se realizará: 10 dias hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2006.
LIC. JORGE FLORES RAMIREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
99/06	26 DE OCTUBRE DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
10	**EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**	**1 A LA 10** **1 A LA 10**	**EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.** **MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**345,604.00** **339,580.00**	**397,444.60** **390,517.00**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
108/06 2ª. CONV.	26 DE OCTUBRE DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
19	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIR. GRAL. DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**	**1 A LA 12 Y DE LA 14 A LA 16** **3,5,12 Y 13**	**PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.** **VELÁSQUEZ SOLÍS SERGIO**	**244,256.00** **126,659.00**	**280,894.40** **145,657.85**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
116/06	26 DE OCTUBRE DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
28	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIR. GRAL. DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.**	**10,11,18,19,20 Y 21** **1,4,5; DE LA 10 A LA 15; 18,19 Y 20**	**PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.** **VELÁSQUEZ SOLÍS SERGIO**	**76,426.00** **214,800.37**	**87,889.90** **247,020.42**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
123/06	26 DE OCTUBRE DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	**TUBERÍA PARA POZO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**	**1 Y 2**	**TUBERÍA LAGUNA, S.A. DE C.V.**	**234,809.71**	**270,031.16**

Querétaro, Qro., a 26 de Octubre de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION